

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CCFC. LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ÉL SON RESPONSABLES DE SU CUSTODIA Y CONSERVACIÓN. NO PODRÁ SER REPRODUCIDO TOTAL NI PARCIALMENTE, NI ENTREGADO A TERCEROS, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE MEJORAMIENTO.

Aprobación del documento

Junta Directiva
N° Acta 301
Fecha: 25 de octubre de 2022

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	OBJETIVOS	6
2.1	OBJETIVO GENERAL	6
2.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
3.	ALCANCE	6
4.	REGULACIÓN	7
4.1	AMBIENTE DE CONTROL	8
4.1.1	Declaración de Compromiso.....	8
4.1.2	Organigrama de Responsabilidad frente a LA POLÍTICA	9
4.1.3	Responsables de la POLÍTICA	9
4.1.4	Responsables de la Implementación y Monitoreo	10
4.1.4.1.	Primera Línea	10
4.1.4.2.	Segunda Línea	11
4.1.4.3.	Tercera Línea	11
4.1.4.4.	Responsabilidades Generales a Nivel de Entidad	12
4.1.4.5.	Junta Directiva	12
4.1.4.6.	Áreas Contables y Financieras.....	13
4.1.4.7.	Responsable del Programa ABAC	13
4.1.4.8.	Auditoría Interna	14
4.1.5	Directrices y Lineamientos Generales	14
4.1.5.1.	Código de Ética y Conducta	14
4.1.5.2.	Selección de Personal	14
4.1.5.3.	Anti-Represalias y Presunción de Buena Fe.....	14
4.1.5.4.	Regalos o Invitaciones	15
4.1.5.4.1.	Reglas relativas a la recepción de Regalos o Invitaciones	15
4.1.5.4.2.	Reglas relativas al otorgamiento de Regalos o Invitaciones	15

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

4.1.5.5.	Contratación y Compras	16
4.1.5.6.	Donaciones	17
4.1.5.7.	Pilar Entorno (Sociedad y Ambiente)	18
4.1.5.8.	Contribuciones públicas o políticas	19
4.1.5.9.	Patrocinios	19
4.1.5.10.	Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos, Asociadas y Otras Participaciones	20
4.1.5.11.	Partes Relacionadas y Negocios Conjuntos	22
4.1.5.12.	Manejo transparente de las relaciones con Funcionarios Públicos	22
4.1.5.13.	Practicas no autorizadas	22
4.1.6	Directrices y lineamientos sobre prevención de reportes fraudulentos	23
4.1.6.1.	Registros contables	23
4.1.7	Directrices y lineamientos sobre corrupción	23
4.1.7.1.	Conflicto de Intereses	23
4.1.7.2.	Sobornos	24
4.1.7.3.	Pagos para agilizar Procesos y Trámites	24
4.1.8	Respuestas frente a la Corrupción	25
4.1.8.1.	Denuncia de Eventos	25
4.1.8.2.	Línea Ética Grupo Aval y Línea Ética Corficolombiana	25
4.1.8.3.	Línea Ética de CCFC	25
4.1.8.4.	Conductas que deben ser Denunciadas	26
4.1.8.5.	Proceso de Investigación	26
4.1.8.5.1.	Acciones que deben ejecutarse en caso de identificar situaciones	27
4.1.8.6.	Reportes	27
4.2	EVALUACIÓN DE RIESGOS	28
4.3	ACTIVIDADES DE CONTROL	28
4.4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	29

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

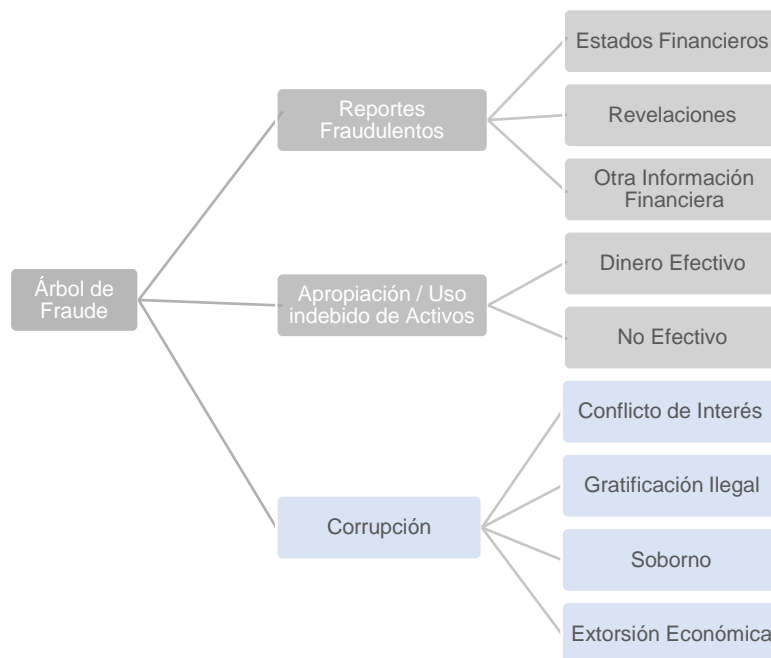
4.4.1	Repositorio de Información	29
4.4.2	Plan de Comunicación	29
4.5	CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	29
4.5.1	Monitoreo	30
4.5.2	Auditoría Interna.....	30
4.6	SANCIONES.....	30
4.6.1	Disposiciones Contables.....	30
4.6.2	Disposiciones Antisoborno Internacionales (FCPA)	31
4.6.3	Disposiciones Antisoborno Locales	31
4.6.4	Sanciones Disciplinarias al Interior de CCFC	31
5.	DOCUMENTO DE APROBACIÓN.....	32
6.	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	32
7.	CONTROL DE CAMBIOS	33

1. INTRODUCCIÓN

La *corrupción*¹ es una acción que puede afectar considerablemente la imagen y la reputación de Concesiones CCFC S.A.S. (en adelante CCFC), además de vulnerar la ley, la confianza de los *colaboradores*², inversionistas, accionistas, proveedores, clientes y en general el escenario de sus negocios. Consciente de estas consecuencias, CCFC está comprometida con los más altos estándares éticos en las interrelaciones con sus grupos de interés y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones locales y aquellas que le son aplicables como entidad subordinada de Grupo Aval.

Como respuesta a dicho compromiso, se establece la presente *Política*³ *Anticorrupción* (en adelante LA POLÍTICA), como un mecanismo para impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir la corrupción, promover la transparencia en la gestión de *la administración*⁴, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés frente a la corrupción.

El alcance de la presente POLÍTICA dentro de la clasificación del árbol de fraude estará para el tipo de fraude de corrupción, según el siguiente esquema:



LA POLÍTICA está diseñada bajo el marco de referencia de control interno establecido por el Committee of Sponsoring Organizations (COSO) of the Treadway Commission, con el propósito de facilitar el control y la gestión sobre los eventos de corrupción y soportar a CCFC en la consecución de sus objetivos operacionales, financieros y de cumplimiento. Bajo este marco, la política incluye los componentes de ambiente de control, evaluación de *riesgos*⁵, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

LA POLÍTICA busca considerar los lineamientos que la regulación local y extranjera aplicable exige, en relación con los temas y factores anticorrupción, para asegurar un adecuado cumplimiento con tales normas, así como con las políticas internas de CCFC.

¹ **Corrupción:** Actividad deshonesta en la cual un colaborador o contratista utiliza su posición para obtener un beneficio indebido para CCFC o a título personal o una ventaja indebida, para CCFC, para sí mismo o para un tercero.

² **Colaborador:** Trabajadores incluyendo Alta Dirección, estudiantes en práctica y aprendices de CCFC.

³ **Política:** Directrices o lineamientos documentados y comunicados, a través de los cuales se trazan las pautas generales encaminadas a cumplir con los objetivos estratégicos.

⁴ **Administración:** Gerente General y Directores de áreas.

⁵ **Riesgo:** Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos estratégicos de CCFC. No está limitado a acontecimientos negativos o eventos inesperados; incluye también la ausencia o desaprovechamiento de oportunidades.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

Esta POLÍTICA establece los elementos estructurales como marco para prevenir, detectar, investigar y corregir eventos de corrupción. Así mismo asigna los roles y responsabilidades generales en el proceso de identificación de riesgos, diseño, implementación y evaluación de controles anticorrupción y en la gestión de investigaciones relacionadas con eventos de corrupción.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Integrar los elementos o componentes del sistema de control interno, así como los lineamientos de la Vicepresidencia Senior Corporativa de Riesgo y Cumplimiento de Grupo Aval, a través de la Gerencia Corporativa de Cumplimiento y Sox (“Oficial de Cumplimiento”) de Grupo Aval, para identificar, prevenir, minimizar la probabilidad de ocurrencia y, gestionar eventos de corrupción en CCFC, direccionando y promoviendo los principios y valores promulgados en relación con la ética empresarial y con las políticas corporativas.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover una cultura ética al interior de CCFC, encaminada a mitigar los riesgos de corrupción, en el relacionamiento con terceras partes intermediarias⁶.
- Establecer los lineamientos de los mecanismos para prevenir, detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente los eventos de corrupción en CCFC.
- Direccionar el marco para mitigar los riesgos de corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles anticorrupción.
- Incorporar las mejores prácticas internacionales y los lineamientos respectivos de la normatividad dando aplicación a lo dispuesto tanto por la regulación local en materia anticorrupción, como en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero⁷ de los Estados Unidos, (“FCPA” por sus siglas en inglés), en coherencia con el hecho de que Grupo Aval se encuentra listado en la Bolsa de Valores de Nueva York.
- Fomentar que los colaboradores de CCFC conozcan y actúen en formar coherente con la responsabilidad de tipo civil y penal tanto en Colombia como en el exterior que se puede desprender del incumplimiento de estas regulaciones.

3. ALCANCE

La Política Anticorrupción debe ser aplicada por todos los Colaboradores, de manera que sus actuaciones y en el cumplimiento de sus deberes, observen los principios establecidos para promover transparencia y confianza en las relaciones internas de CCFC, con terceros/grupos de interés y con la sociedad, y en ciertas circunstancias se extiende a terceras partes intermediarias según se indique.

Igualmente se espera que, en lo posible, se realicen los mejores esfuerzos, para propender que en las entidades en las cuales las participaciones no nos otorgan una posición de control, y en nuestros proveedores y contrapartes, se acojan estos principios.

⁶ **Tercera Parte Intermediarias (TPI):** Cualquier externo (persona natural o jurídica) utilizado por CCFC, directa o indirectamente, para realizar una transacción de forma particular o periódica con el objetivo de comprar bienes y/o servicios para CCFC, en calidad de agente o intermediario con agentes y/o entidades públicas como contrapartes. Los intermediarios pueden definirse como organizaciones o personas independientes que actúan en representación de CCFC y en las que CCFC tiene una influencia determinante. Esos socios a menudo realizan actividades comerciales cotidianas, como obtener licencias, permisos u otras autorizaciones, y participan en el desarrollo del negocio. Los intermediarios -por ejemplo, consultores de desarrollo del negocio, representantes de ventas, agentes aduaneros, abogados, contadores- normalmente son aliados locales que tienen un gran conocimiento de las costumbres y prácticas comerciales locales y una amplia red personal.

⁷ **Ley de Prácticas Corruptas del Exterior o FCPA (por sus siglas en inglés):** La Ley de Prácticas Corruptas, en su forma enmendada, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, et seq. (“FCPA”), se promulgó con el propósito de hacer ilegal que ciertas clases de personas y entidades realicen pagos a funcionarios de gobiernos extranjeros para ayudar a obtener o retener negocios. Referirse a la Política Corporativa Anticorrupción para mayor detalle.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

4. REGULACIÓN

Ley 1778 de 2016: Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción, entre las cuales está el régimen sancionatorio.

Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión antisoborno: La cual especifica los requisitos y proporciona orientación a las Organizaciones para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el *soborno*⁸.

Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011): El Código Penal Colombiano tipifica las conductas de peculado, cohecho, concusión, celebración indebida de contratos y tráfico de influencias, entre otros, como delitos contra la administración pública. Así mismo, el Estatuto Anticorrupción Colombiano dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley de *Prácticas Corruptas*⁹ del Exterior o FCPA (Foreign Corrupt Practices Act): La Ley de Prácticas Corruptas (Ley promulgada por los Estados Unidos de Norte América), en su forma enmendada, 15 U.S.C §§ 78dd-1, et seq (“FCPA”), se promulgó con el propósito de hacer ilegal que ciertas clases de personas y entidades realicen pagos a funcionarios de gobiernos extranjeros para ayudar a obtener o retener negocios. La Ley FCPA prohíbe a las compañías de Estados Unidos y Emisores de Valores Registrados ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos (Securities and Exchange Commission o SEC) o a cualquiera de sus subsidiarias, independientemente de dónde estén ubicadas sus operaciones y sus empleados, propiciar directa o indirectamente el pago de sobornos a funcionarios públicos¹⁰ en el extranjero¹¹ con el fin de beneficiarse de esta acción.

Las siguientes entidades tienen específicamente prohibido efectuar *pagos indebidos*¹²:

- Emisores: Son aquellas compañías que poseen valores registrados en los Estados Unidos o que deben presentar informes a la Comisión de Bolsa y Valores (SEC por sus siglas en inglés).
- Empresas de Estados Unidos.
- Entidades no emisoras con domicilio en los Estados Unidos o que se rigen por las normas de ese país, como también los ciudadanos y residentes estadounidenses.

Su incumplimiento puede ocasionar fuertes sanciones que van desde multas, hasta la puesta bajo supervisión judicial o la orden judicial de liquidación, independiente de sanciones penales personales.

Específicamente, las disposiciones antisoborno de la FCPA prohíben el uso deliberado de los correos o cualquier medio de instrumentalidad del comercio interestatal de manera corrupta para promover cualquier oferta, pago, promesa de pago o autorización del pago de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier persona, sabiendo que se ofrecerá todo o una parte de dicho dinero o cosa de valor, dado o prometido, directa o indirectamente, a un funcionario extranjero para influir en el funcionario extranjero en su capacidad oficial, inducir al funcionario extranjero a hacer u omitir un acto en violación de su deber legal, o para asegurar cualquier ventaja indebida con el fin de ayudar a obtener o retener negocios para o con, o dirigir negocios a cualquier persona. Desde 1977, las disposiciones antisoborno de la FCPA se han aplicado a todas las personas

⁸ **Soborno:** Es el acto de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar cualquier cosa de valor en dinero o en especie (atenciones, regalos, productos y servicios), con el fin corrupto de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero o de influir en un acto o decisión.

⁹ **Práctica Corrupta:** en el contexto de la normatividad local aplicable y de la FCPA, y para efectos de la presente política, se considera práctica corrupta, a la intención, intento y/o pago u obsequio de cualquier tipo, de dinero y/o “algo de valor” que tenga por objeto retener u obtener una ventaja en la obtención y/o retención de negocios. El adjetivo de corrupto está ligado a dejar claro que la oferta, autorización de pago, promesa, regalo, o donación tiene como intención el inducir a quién la reciba, haga un uso indebido de su posición y/o atribuciones, para buscar beneficiar a quién la ofrece.

¹⁰ **Funcionario Público:** Se entiende como “funcionario público” cualquier persona que actúa con carácter oficial o bajo la autoridad de un gobierno (nacional, departamental, municipal, tanto a nivel centralizado como descentralizado) para realizar responsabilidades gubernamentales, en nombre del gobierno, agencia, departamento, autoridad de regulación, o de cualquier empresa comercial de propiedad del Estado o controlada por el gobierno.

¹¹ **Servidor Público Extranjero:** Es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado sus subdivisiones políticas o, autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiese sido nombrado o elegido. También se considera toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sea dentro de un organismo público, o una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado. También ostenta dicha calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional. (Definición de acuerdo con el Artículo segundo “Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas” Parágrafo 1 de la ley 1778 de 2016)

¹² **Propinas y pagos indebidos:** Mediante dádivas y el otorgamiento de cosas de valor, pero también los ofrecimientos y promesas de pago de cualquier cosa de valor, siempre y cuando exista el propósito corrupto que una persona, directa o indirectamente, por cuenta propia o a través de un tercero realice u omita alguna actividad.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

estadounidenses y a ciertos emisores extranjeros de valores. Con la promulgación de ciertas enmiendas en 1998, las disposiciones contra el soborno de la FCPA ahora también se aplican a las empresas y personas extranjeras que causan, directamente o a través de agentes, que un acto en apoyo de tal pago corrupto tenga lugar dentro del territorio de los Estados Unidos. La FCPA también requiere que las compañías cuyos valores cotizan en los Estados Unidos cumplan con sus disposiciones contables. Véase 15 U.S.C. § 78m. Estas disposiciones contables, que fueron diseñadas para operar en conjunto con las disposiciones antisoborno de la FCPA, requieren que las corporaciones cubiertas por las disposiciones (a) hagan y mantengan libros y registros que reflejen de manera precisa y justa las transacciones de la corporación y (b) diseñen y mantengan un sistema adecuado de controles contables internos

Ley Sarbanes-Oxley – SOX (por su sigla en Inglés): Ley promulgada por los Estados Unidos de Norte América en 2002 que tiene como objetivos: mejorar el ambiente de control interno de las empresas que cotizan en las bolsas de valores de los Estados Unidos; definir y formalizar responsabilidades sobre su cumplimiento al CEO (Chief Executive Officer), CFO (Chief Financial Officer) y auditores financieros; así como prevenir errores contables y de reporte.

4.1 AMBIENTE DE CONTROL

4.1.1 Declaración de Compromiso

CCFC está comprometida con una POLÍTICA de cero tolerancia frente a la corrupción en cualquiera de sus modalidades (refiérase al árbol de fraude), y promueve una cultura de lucha contra el mismo que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

Para tal efecto CCFC se compromete a:

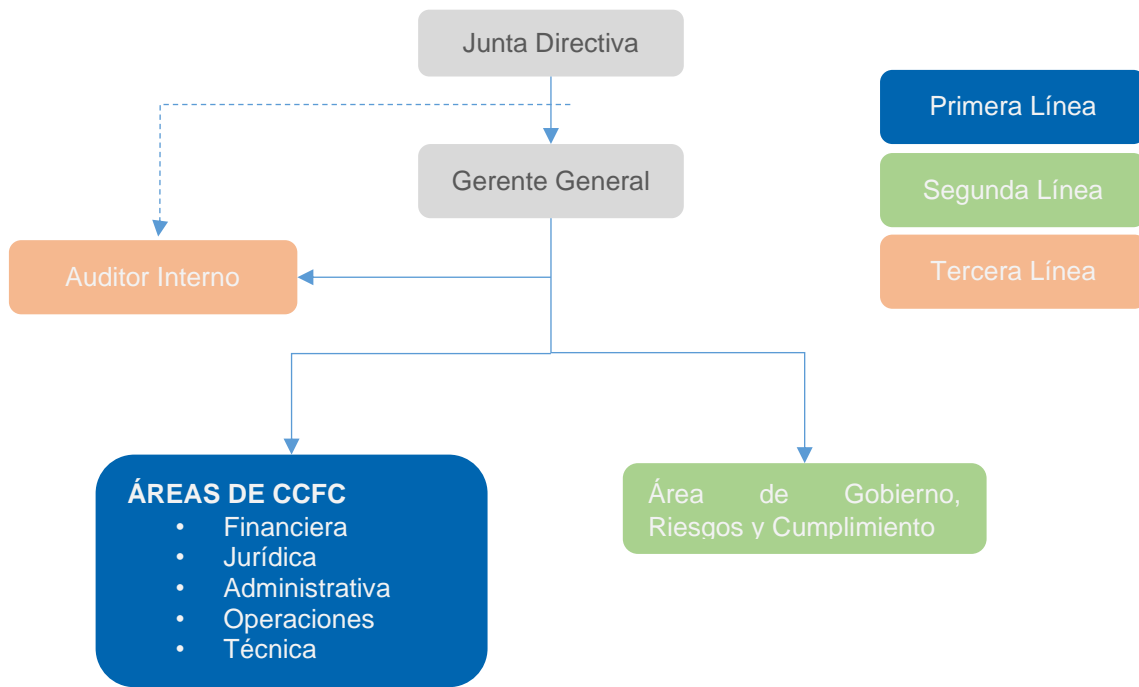
- Gestionar, de acuerdo con los principios establecidos y de una manera estructurada y estratégica, los riesgos de corrupción asociados al negocio y su relacionamiento con terceras partes intermediarias.
- Promover continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación de la corrupción.
- Prevenir los daños a la imagen y reputación a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíben la realización de acciones constitutivas de corrupción.
- Presentar información y registrar transacciones con precisión.
- Implementar controles internos para asegurar que los activos de los accionistas se vigilen y salvaguarden adecuadamente.

La Administración de la COMPAÑÍA está comprometida con la gestión anticorrupción y asume la responsabilidad de ejercer seguimiento al cumplimiento de la presente POLÍTICA. La Administración y los Órganos de Control¹³ son además responsables de asegurar que los riesgos de corrupción sean gestionados y los incidentes presentados sean reportados e investigados adecuadamente, así mismo de tomar las acciones sancionatorias correspondientes como elemento disuasivo en nuevos actos de corrupción.

Cada Colaborador es responsable por aplicar los criterios definidos en esta POLÍTICA y por ajustar sus actuaciones de acuerdo con los valores corporativos y lineamientos establecidos en el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA. De igual forma es responsable de informar y/o denunciar potenciales casos de corrupción de los que pudiera llegar a tener conocimiento.

¹³ **Órganos de Control:** Corresponde a los órganos internos de control, tales como la Auditoría Interna y el Comité de Riesgos, y externos tales como Revisor Fiscal, así como entidades gubernamentales con facultades de control y vigilancia.

4.1.2 Organigrama de Responsabilidad frente a LA POLÍTICA



4.1.3 Responsables de la POLÍTICA

- La Junta Directiva de CCFC es responsable por la aprobación de la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, así como sus modificaciones posteriores.
- La Vicepresidencia Sénior Corporativa de Riesgo y Cumplimiento de Grupo Aval es la encargada del diseño y seguimiento al cumplimiento de la Política Anticorrupción. Para el efecto cuenta al interior de Grupo Aval con la gestión de la Gerencia Corporativa de Cumplimiento y Sox (Oficial de Cumplimiento), así como con la colaboración y coordinación con el área de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento de CCFC.
- La Administración de CCFC es responsable de promover una cultura anticorrupción y un comportamiento ético, comunicar la importancia y la responsabilidad que tienen todos los colaboradores en el proceso de prevención y reporte de eventos de corrupción, y garantizar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Política Anticorrupción, así como el adoptar las mejores prácticas internacionales y lineamientos corporativos.
- La Junta Directiva y el Comité de Riesgos de CCFC deben asegurarse de la existencia de una política anticorrupción y velar por su cumplimiento, hacer seguimiento al resultado de la evaluación de los controles anticorrupción, monitorear la gestión de CCFC en el proceso de investigación de denuncias de corrupción cuando sea aplicable y proponer los ajustes y actualizaciones de la presente POLÍTICA al interior de sus respectivas entidades de acuerdo con las modificaciones que efectúe Grupo Aval a la misma o por decisión de CCFC siempre y cuando se mantengan las actualizaciones emitidas desde Grupo Aval.
- CCFC es responsable a través de la segunda línea de desarrollar e implementar un plan de comunicaciones dirigido a todos sus colaboradores, para dar a conocer los aspectos más relevantes de la Política Anticorrupción y sus políticas o procedimientos relacionados. Esto se puede desarrollar con el apoyo del área administrativa, de recursos humanos y de comunicaciones, o quien haga sus veces.
- El área de Auditoría Interna de CCFC es responsable de evaluar la efectividad y cumplimiento de la Política Anticorrupción a través de los mecanismos pertinentes.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

- La Gerencia General es responsable de determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias que resulten de los procesos de investigación.
- El área de GRC debe participar en el proceso de identificación y valoración de riesgos de corrupción; definir y actualizar los lineamientos de CCFC con base en los lineamientos corporativos que sirven para identificar, valorar y mitigar los riesgos de corrupción.
- La Administración, los Órganos de Control y los Colaboradores de CCFC son responsables por conocer y entender la Política Anticorrupción, conocer y entender las acciones que pueden constituir corrupción, ejecutar los controles anticorrupción a su cargo, reportar los incidentes y cooperar con las investigaciones que de allí se puedan derivar.
- CCFC es responsable de incorporar las directrices y lineamientos establecidos en la presente POLÍTICA y de implementar un *Programa ABAC*¹⁴, a través de un colaborador idóneo y con una atribución de autoridad apropiada para toma de decisiones, quien debe ser designado por la Gerencia General de la COMPAÑÍA.

4.1.4 Responsables de la Implementación y Monitoreo

CCFC debe estructurar las funciones y responsabilidades en general frente a todos los riesgos siguiendo el esquema de las tres líneas (antes, tres líneas de defensa), esto es, considerando (i) la gestión por cada línea de negocio, (ii) la gestión del área de *GRC*¹⁵ y (iii) la gestión de quien haga revisiones independientes de la administración.

4.1.4.1. Primera Línea

La primera línea en la prevención de la corrupción, la constituyen principalmente las áreas que gestionan el negocio, tal como aquellas que tienen contacto directo con los clientes privados y públicos, con funcionarios públicos que pueden incidir directa o indirectamente en la gestión de las entidades, así como con el registro contable (áreas administrativas encargadas de compras y financieras). Esto significa que el gobierno de la Política Anticorrupción reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a las actividades, procesos y sistemas que tiene a su cargo. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas y procesos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas.

En este sentido, CCFC debe:

- Especificar las políticas y procesos claramente por escrito y comunicarlas a los colaboradores.
- Incluir una descripción clara de las obligaciones de los colaboradores de las instrucciones que deben seguir, así como orientaciones para que las actividades desarrolladas en CCFC cumplan con las regulaciones.
- Dar aplicación a lo dispuesto tanto por la regulación local en materia anticorrupción, como en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, (“FCPA” por sus siglas en inglés), en coherencia con el hecho de que Grupo Aval se encuentra listado en la Bolsa de Valores de Nueva York. Los colaboradores de CCFC conocen entonces la responsabilidad de tipo civil y penal tanto en Colombia como en el exterior que se puede desprender del incumplimiento de estas regulaciones.
- Definir procedimientos internos para detectar y notificar transacciones que puedan tener un indicio de actos de corruptos.
- Adaptar, con el apoyo de la segunda línea, la programación y contenido de los programas de capacitación al personal de las distintas secciones alineado a sus necesidades y al perfil de riesgo de CCFC. Las necesidades de formación variarán dependiendo de las funciones de los colaboradores y de las responsabilidades de los distintos puestos de trabajo, así como de su antigüedad.
- La organización y los materiales de los cursos de capacitación deben adaptarse a la responsabilidad o función concreta de cada colaborador con el fin de garantizar que éste cuenta con suficientes conocimientos e información para aplicar eficazmente la política anticorrupción.

¹⁴ **Programa ABAC:** Esquema de cumplimiento encaminado a la prevención de la materialización del riesgo de corrupción, conocido internacionalmente como Programa ABAC por sus siglas en inglés “Antibribery and Anticorruption”. Incluye desde la definición de políticas y lineamientos hasta el monitoreo.

¹⁵ **GRC:** Gobierno, Riesgo y Cumplimiento.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

Por estos mismos motivos, los nuevos colaboradores deben recibir capacitación tan pronto como sea posible tras su contratación. Deben impartirse cursos de actualización para garantizar que el personal recuerda sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantienen actualizados. El alcance y frecuencia de esta formación debe adaptarse a los factores de riesgo a los que los colaboradores se encuentran expuestos a tenor de sus responsabilidades y al nivel y naturaleza del riesgo presente en CCFC.

4.1.4.2. Segunda Línea

La segunda línea asigna responsabilidades al área de GRC y al área de Seguridad de la Información. Estas áreas deben realizar un seguimiento continuo del cumplimiento de las obligaciones en materia de riesgo de corrupción acompañando a los Dueños de Proceso (Primera línea) en la identificación de riesgos y controles clave suficientes para su mitigación, así como en la calificación de los atributos de cada control a efectos de determinar el Riesgo Residual que debe ser sujeto a seguimiento. Esto implica hacer una evaluación de los atributos de control que permitan concluir sobre si los mismos operan de forma consistente y sistemática, de manera que pueda comunicarse cualquier falla importante a la *Alta Dirección*¹⁶ de CCFC. Para el efecto, debe cuestionarse a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión de riesgo de corrupción, realizando actividades de medición del riesgo, utilizando herramientas tecnológicas y las *señales de alerta*¹⁷. El colaborador asignado a estas labores debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las autoridades jurisdiccionales.

En el mismo sentido, las mejores prácticas ABAC han involucrado a la segunda línea en la evaluación del cumplimiento de los elementos de control que mitigan el riesgo de corrupción en operaciones de donaciones, *patrocinios*¹⁸, contribuciones a campañas públicas y/o políticas, adquisiciones, fusiones y *negocios conjuntos*¹⁹, entre otros. Considerando lo anterior y dada la relevancia que tiene el rol de la segunda línea en el apoyo a la Administración, es responsable de dar su visto bueno en el sentido de indicar si las operaciones cumplen con los requisitos establecidos en las políticas internas y corporativas ABAC o si, por el contrario, la ausencia del cumplimiento de estas estaría generando una exposición al riesgo adicional a la propia de cada operación.

Los intereses comerciales de CCFC no deben oponerse en absoluto al eficaz desempeño de las atribuciones anteriormente mencionadas, evitando cualquier posible conflicto de interés. Ante cualquier conflicto deben existir procesos que garanticen que las cuestiones de corrupción reciban una consideración objetiva al más alto nivel.

El *Oficial ABAC*²⁰ es responsable de rendir cuentas directamente a la Alta Dirección de CCFC. También tiene la responsabilidad de monitorear y notificar señales de alerta y/o transacciones con indicios de corrupción. Asimismo, debe contar con recursos suficientes para realizar eficazmente todas sus funciones y desempeñar un papel central y proactivo en el cumplimiento de esta POLÍTICA. Para ello, debe estar plenamente familiarizado con las políticas vigentes, sus requisitos legales y reglamentarios y los riesgos derivados del negocio.

4.1.4.3. Tercera Línea

La tercera línea juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo de corrupción, así como los procesos y sistemas de CCFC, rindiendo cuentas al Comité de Auditoría de PISA, como entidad Matriz de CCFC, mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procesos relacionados. La Auditoría Interna, quien debe realizar estas revisiones, debe ser competente y estar debidamente capacitada, y no participar en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo / control. Esta revisión puede ser realizada por la auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados.

Por lo anterior, la Auditoría Interna deberá practicar evaluaciones sobre:

¹⁶ **Alta Dirección:** Junta Directiva, Gerente General, y Representantes Legales Suplentes.

¹⁷ **Señales de Alerta:** Es un hecho, información o circunstancia particular, que rodea la realización de una transacción, actividad, vinculación y comportamiento por parte de terceros, clientes, colaboradores y proveedores, entre otros, que puede dar indicios de corrupción y por el cual se requiere un análisis adicional.

¹⁸ **Patrocinio:** apoyo económico que se presta a cambio de publicidad.

¹⁹ **Negocios Conjuntos:** También denominado Acuerdo Conjunto. Es un convenio entre los accionistas o entre los propietarios de un negocio, de una actividad o de una operación, en el cual se ha compartido el control. El control conjunto solamente puede existir cuando no hay control absoluto de una de las partes. Puede ser de dos naturalezas: Operación Conjunta (Los propietarios tienen derecho sobre los activos y también sobre los pasivos; por ejemplo: Consorcios) y Negocio Conjunto (Los propietarios tienen derechos sobre los activos netos; por ejemplo: Uniones temporales).

²⁰ **Oficial ABAC:** Colaborador de alto nivel designado por cada entidad quien es responsable de velar porque se ejecute adecuadamente el programa anticorrupción, también conocido como Programa ABAC (por sus siglas en inglés). En el caso de CCFC, el Oficial ABAC principal es el Coordinador de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento, y el suplente, el Analista de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

- a) La adecuación de las políticas y procesos para tratar los riesgos identificados.
- b) La eficiencia de la aplicación de las políticas y procesos de CCFC por parte del personal.
- c) La eficacia de la vigilancia del cumplimiento y del control de calidad, incluyendo parámetros o criterios de alerta.
- d) La eficacia de los programas de formación de los colaboradores relevantes ABAC²¹.

4.1.4.4. Responsabilidades Generales a Nivel de Entidad

CCFC debe:

- Realizar un seguimiento continuo de todas las relaciones comerciales²² y transacciones, que tengan un mayor riesgo de exposición a posibles prácticas corruptas, ya que este constituye un aspecto esencial de una sólida y eficaz gestión del riesgo. El alcance de este seguimiento debe estar en función del riesgo identificado en la evaluación realizada por CCFC. Debe reforzar el seguimiento de los clientes, terceras partes intermediarias y/o transacciones de mayor riesgo y mantener una vigilancia transversal con el fin de identificar y mitigar los patrones de riesgo emergentes.
- Disponer de sistemas para detectar señales de alerta que puedan indicar corrupción. Al diseñar escenarios para identificar dichas señales, CCFC debe considerar la evaluación de riesgos a nivel de entidad, la información recabada en sus labores de conocimiento del cliente, colaboradores y terceras partes intermediarias, entre otros.
- Utilizando la información sobre conocimiento del cliente, colaboradores y terceras partes intermediarias, ser capaz de identificar transacciones que no tienen sentido económico aparente, que no corresponden con las transacciones normales y previstas, especialmente si las mismas ocurren de manera sistemática durante un tiempo prolongado.
- Aplicar políticas y procesos robustos de debida diligencia para las operaciones con los clientes y terceros intermediarios que sean identificados como de mayor exposición a operaciones corruptas.
- Asegurar que dispone de una estructura de gestión de la información, proporcionales a su tamaño, estructura organizativa o complejidad, basados en criterios de importancia relativa y en los riesgos, que ofrezcan a los dueños de procesos y a los responsables del Área de GRC, la oportuna información necesaria para identificar, analizar y realizar un seguimiento eficaz de cualquier indicio de corrupción.
- Propender por abstenerse de hacer negocios con personas (naturales o jurídicas) cuya ética es o ha sido cuestionada, ya que su vinculación puede afectar la buena imagen de CCFC en el mercado, exponiendo su nombre y sus activos.

4.1.4.5. Junta Directiva

Se encuentra a cargo de:

- Comprender claramente los riesgos de corrupción. La información sobre la evaluación de estos riesgos debe ser recibida por la Junta Directiva de forma puntual y oportuna, completa, comprensible y precisa.
- Recibir informes periódicos con respecto a casos relevantes de corrupción que hubieren sido identificados, así como las medidas investigativas y conclusiones sobre las mismas.
- Estar informado con respecto a las medidas tomadas en caso de que la Administración hubiera confirmado algún caso de corrupción.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Programa Anticorrupción.

²¹ **Colaboradores Relevantes ABAC:** Alta Dirección, así como cualquier colaborador de CCFC a cargo de controles identificados como clave en las matrices ABAC de Riesgo - Control Clave, así como sus jefes directos y Directores de área. Colaboradores de áreas Jurídicas, Administrativas con poder de negociación en procesos de compra, colaboradores a cargo de aprobación de registros contables y definición de políticas contables, Recursos Humanos a cargo de contratación de personal y asignaciones salariales, Auditores Internos, colaboradores del Área de GRC a cargo de los programas ABAC y otros que identifique la segunda línea.

²² **Relación Comercial:** Es aquella en donde se lleva a cabo algún tipo de acuerdo comercial entre dos o más partes, por ejemplo, apertura de cuentas o productos bancarios, consecución de créditos, asesoría, consultoría, prestación de servicios, contratos laborales, contratos de mantenimiento, contratos de obra, contratos de concesión, asociaciones, acuerdos de colaboración y negocios conjuntos, entre otros.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

- Contar con las competencias técnicas para garantizar la gestión eficaz de las políticas y procesos, teniendo en cuenta la estructura de gobierno de CCFC.

4.1.4.6. Áreas Contables y Financieras

La Ley FCPA contiene disposiciones explícitas en relación con dos grandes pilares de control: 1) las Disposiciones Anti-Corrupción, y 2) Las Disposiciones Contables.

Las disposiciones contables constan de dos componentes principales. En primer lugar, en virtud de la disposición sobre "libros y registros", los emisores deben crear y llevar libros, registros y cuentas que, con un detalle razonable, reflejen de manera precisa y justa las transacciones y disposiciones de un emisor de los activos del emisor.

En segundo lugar, en virtud de la disposición de "controles internos", los emisores deben idear y mantener un sistema de controles contables internos suficiente para garantizar el control de la administración, la autoridad, y la responsabilidad sobre los activos de la empresa. Aunque las disposiciones contables se promulgaron originalmente como parte de la FCPA, no se aplican solo a las violaciones relacionadas con el soborno. Más bien, las disposiciones contables aseguran que todas las empresas públicas contabilicen todos sus activos y pasivos con precisión y con un detalle razonable, y constituyen la columna vertebral de la mayoría de los casos de fraude contable y divulgación de emisores presentados por el Departamento de Justicia y la SEC.

En relación con las Disposiciones Contables, las cuales imponen determinados controles internos a los emisores, y que prohíbe a los individuos y compañías el intencionalmente falsificar y/o alterar los registros contables y los registros en libros de los emisores, pueden llevar a sanciones de tipo civil y criminal.

Por ello, las áreas contables y financieras, como parte de la primera línea, tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Asumir las "responsabilidades generales" que se tratan en este capítulo.
- Diseñar y ejecutar los controles que mitiguen los riesgos contemplados, en términos generales bajo las disposiciones contables descritas en la FCPA, en la matriz correspondiente, con el acompañamiento de la segunda línea y revisar su correcto funcionamiento.
- Velar porque se realice el registro de la totalidad de las operaciones realizadas en CCFC atendiendo los principios contables aplicables.
- Realizar verificaciones encaminadas a validar que los documentos que soportan las operaciones son consistentes con la operación y corresponden a la realidad.

4.1.4.7. Responsable del Programa ABAC

Como parte de la segunda línea, el Área de GRC, tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Diseñar y analizar los formatos de reportes de señales de alerta, indicios, planes de acción y conclusiones.
- Reportar el estado actual de la gestión del riesgo de corrupción a la Junta Directiva en asuntos que sean considerados de mayor trascendencia.
- Apoyar a la primera línea (dueños de procesos) en la identificación y evaluación de riesgos de corrupción y en el diseño de controles.
- Remitir la información sobre la evaluación de riesgos a la Junta Directiva de forma puntual, oportuna, completa, comprensible y precisa.
- Definir y desarrollar el programa ABAC mediante el cual se cumpla esta Política y se monitoree su cumplimiento.
- Analizar y monitorear las operaciones de CCFC, velando por la efectividad del programa ABAC.
- Adoptar y socializar las mejores prácticas, atendiendo los lineamientos Corporativos.
- Presentar a la Gerencia General y/o a la Junta Directiva los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Promover una cultura anticorrupción dentro de CCFC.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

- Monitorear la efectividad del Programa ABAC.

Para que el Oficial ABAC, quien es el responsable del Monitoreo del cumplimiento de la Política Anticorrupción (Segunda Línea) pueda ejercer su rol de manera independiente y diligente, éste debe ser un colaborador con reporte directo a la Alta Dirección de CCFC lo cual permite asegurar que sea una persona con “atribución de autoridad apropiada para toma de decisiones” como lo requiere LA POLÍTICA.

En caso de requerirse, CCFC podrá, dependiendo del grado de exposición al riesgo ABAC, contar con un suplente que reemplace al Oficial ABAC con las mismas atribuciones y responsabilidades en caso de ausencia temporal del principal.

4.1.4.8. Auditoría Interna

- Verificar el diseño y funcionamiento de la matriz de riesgo / control, de acuerdo con su plan de auditoría definido autónomamente.
- Reportar sus hallazgos tanto a los dueños de proceso para su remediación, como al Responsable del Programa ABAC.

4.1.5 Directrices y Lineamientos Generales

4.1.5.1. Código de Ética y Conducta

CCFC debe contar con un **Código de Ética y Conducta** mediante el cual se establezcan las pautas generales de comportamiento que deben mantener sus colaboradores y directores, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores corporativos, las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas, con terceros y con la sociedad.

El **Código de Ética y Conducta** debe ser comunicado y puesto a disposición de los Colaboradores y su conocimiento y entendimiento debe ser confirmado al menos anualmente por cada uno de ellos.

4.1.5.2. Selección de Personal

CCFC debe contar con procedimientos de selección y contratación de personal, a través de los cuales buscan atraer y retener el mejor talento, con las condiciones personales, intelectuales y profesionales requeridas para alcanzar sus objetivos estratégicos.

CCFC debe propender por la transparencia y la objetividad en dichos procesos, los cuales realiza sin ejercer ningún tipo de discriminación o presión sobre los candidatos.

4.1.5.3. Anti-Represalias y Presunción de Buena Fe

CCFC propende por lograr la protección frente a represalias en contra de un colaborador, directivo o tercero que informe acerca de un evento o potencial evento de corrupción, facilite información de buena fe sobre una conducta antiética o coopere con una investigación debidamente autorizada.

En caso de presentarse represalias, éstas violarían la obligación fundamental de todos los colaboradores de CCFC de actuar con la máxima eficacia, competencia e integridad, así como de cumplir sus funciones y desempeñarse de la forma más favorable para los intereses de CCFC.

Bastará con que los colaboradores actúen de buena fe y tengan motivos razonables para creer que se ha producido un potencial evento de corrupción o un posible incumplimiento al CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA. Según las circunstancias y en la medida de lo posible, se deberá propender porque se aporte evidencias o información precisa que lleve a concluir que existe una conducta antiética o acto de corrupción.

Los colaboradores que consideren haber sido objeto de represalias deben comunicar toda la información y documentación de que dispongan directamente a la Gerencia General, adjuntando toda la información y documentación que compruebe su existencia.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

Si se establece la existencia de una represalia contra cualquier persona que haya denunciado un acto de corrupción o incumplimiento del CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, CCFC tomará las medidas oportunas y necesarias, con el fin de remediar las consecuencias negativas resultantes de dicha acción.

La persona a quién se le haya comprobado que ejerció un acto de represalia, cuando una investigación demuestre su existencia, podrá ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias, sin perjuicio de las medidas judiciales que sean pertinentes.

4.1.5.4. Regalos o Invitaciones²³

Resulta común que en el giro de las relaciones empresariales se otorguen y se reciban regalos o invitaciones. No obstante, dicha práctica puede ser utilizada en forma indebida para acceder a favorecimientos, ventajas y/o situaciones ilegales. En tal medida, entendiéndose que dicha práctica hace parte del curso ordinario de las relaciones empresariales, a continuación, se establecen las condiciones aplicables a los colaboradores de CCFC para la recepción u otorgamiento de regalos o invitaciones.

4.1.5.4.1. Reglas relativas a la recepción de Regalos o Invitaciones

Como regla general, CCFC prohíbe a sus colaboradores solicitar de manera directa o indirecta, en forma tácita o explícita regalos o invitaciones. No obstante, los colaboradores podrán recibir regalos e invitaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- En ninguna circunstancia, los regalos e invitaciones podrán consistir en dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como bonos, cheques, tarjetas débito o crédito, valores y/o títulos valores.
- El regalo o invitación no podrá superar el 5% del valor del salario mensual del colaborador que lo recibe, y sin que dicho monto supere dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), acumulables durante un año corriente; y no se reciban más de una vez en el mismo trimestre por parte del mismo tercero.
- En el caso de invitaciones, las mismas deberán corresponder a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio y con el ofrecimiento y/o demostración de servicios o productos o a invitaciones a eventos con fines académicos o de capacitación.
- En ninguna circunstancia, el recibimiento del regalo o atención puede tener la capacidad de influenciar de manera indebida o ilegal en la conducta del colaborador y en su toma de decisiones
- No sean otorgados durante o dentro de los tres (3) meses siguientes a la negociación.

En caso de que el regalo o invitación a recibir supere las cuantías o condiciones establecidas en la presente Política, el colaborador respectivo deberá contar con autorización según se establece en el documento de adopción del INSTRUCTIVO CORPORATIVO ABAC – REGALOS O INVITACIONES.

Se enfatiza la presunción de buena fe y comportamiento ético de los colaboradores al comprometerse con el cumplimiento del Código de Ética, en el autocontrol y divulgación de la información necesaria para cumplir con las restricciones descritas para la recepción de regalos o invitaciones.

4.1.5.4.2. Reglas relativas al otorgamiento de Regalos o Invitaciones

Se prohíbe a los colaboradores de CCFC otorgar o prometer a título de la entidad, o a título propio, o con recursos de la respectiva entidad o con recursos propios actuando nombre de la entidad, dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como bonos, cheques, tarjetas débito o crédito, valores, y/o títulos valores.

Sin perjuicio de lo anterior, está permitido a los colaboradores de CCFC efectuar regalos o invitaciones, siempre y cuando observen las siguientes condiciones:

- Los regalos deben corresponder a artículos promocionales que sean representativos de la imagen empresarial de CCFC.

²³ **Regalos o invitaciones:** corresponde a artículos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, agendas, que sean representativos de una imagen empresarial, así como invitaciones a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio, tales como desayunos, almuerzos, cenas, cocteles, talleres, seminarios, viajes y en general actividades para demostración de servicios o productos.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

- Las invitaciones deben corresponder a actividades que sean parte del giro ordinario del negocio para la promoción u ofrecimiento de servicios o productos, de acuerdo con el objeto social de CCFC.
- Se prohíbe el pago de viáticos a terceros, excepto en los siguientes casos:
 - Contratos en donde el Ejército o la Policía Nacional presten el servicio como Policía de Tránsito y Transporte adscrita al Ministerio de Transporte, y cuyos viáticos se encuentren reglamentados por Decreto respectivo emitido anualmente por el Gobierno Nacional de Colombia; en estos casos se podrán pagar viáticos exclusivamente a personal asignado al proyecto y solo en las tarifas autorizadas por decreto en cada año.
 - Se podrá realizar pago de viáticos a terceros que presten servicios de: capacitaciones, asesorías, revisoría fiscal y auditoría externa; lo anterior siempre y cuando los desplazamientos correspondan exclusivamente a personal asignado al proyecto, estén considerados dentro del contrato de servicios, oferta mercantil o similar y dentro de la vigencia del contrato y solo en jurisdicciones en donde la COMPAÑÍA tiene subordinadas.
- El otorgamiento de regalos o invitaciones debe estar enmarcado dentro de fines legítimos, estando prohibido su otorgamiento para efectos de obtener una ventaja indebida o ilegal como contraprestación.
- El otorgamiento de regalos e invitaciones deben surtir el proceso de autorización y otorgamiento definidos al interior de CCFC, siempre y cuando se asegure que cumplan las condiciones establecidas en esta política; con énfasis particular en que en aquellas situaciones que presentan mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y/o terceras partes intermediarias, con funcionarios públicos o entidades públicas), deberán establecerse instancias previas de aprobación por parte del área de GRC; esto además incluye los procesos de asignación y autorización de partidas presupuestales asociadas a este concepto, autorizaciones globales de montos asignados a regalos o invitaciones, monitoreo a tales partidas presupuestales previamente autorizadas, entre otros.
- El otorgamiento de regalos e invitaciones que superen las cuantías o condiciones establecidas deberán contar con autorización según se establece en el documento de adopción del INSTRUCTIVO CORPORATIVO ABAC – REGALOS O INVITACIONES.

Cuando un Colaborador tenga dudas respecto de la recepción u otorgamiento de un regalo o una invitación, deberá reportarlo directamente a su jefe inmediato, quien deberá obtener la decisión de la instancia respectiva en forma inmediata a la luz de estas directrices y de las establecidas en el documento de adopción del INSTRUCTIVO CORPORATIVO ABAC – REGALOS O INVITACIONES.

El listado de regalos o invitaciones permitidos junto con sus características y montos se detallan en el INSTRUCTIVO CORPORATIVO ABAC – REGALOS O INVITACIONES, así como en el documento de adopción de dicho Instructivo.

4.1.5.5. Contratación y Compras

En el procedimiento de GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de CCFC se establecen los requisitos mínimos para suscribir un contrato u orden de servicio con un tercero o intermediario, entre las que se incluyen las condiciones jurídicas, idoneidad ética y de calidad que debe cumplir el tercero o intermediario, de acuerdo con las políticas internas de compras.

En todo caso, para mitigar los riesgos que plantean los terceros frente a la corrupción, CCFC, cuando el análisis de riesgo del tercero conlleve a darle el tratamiento como Terceras Partes Intermediaria de alto riesgo, debe incorporar en los contratos ciertas cláusulas que contengan como mínimo uno o más de los siguientes aspectos:

- **Compromiso anticorrupción:** LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquier persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Asimismo, LAS PARTES reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendiendo como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada (*corrupción privada*²⁴) para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Privado”).

²⁴ **Corrupción privada:** actividad deshonesta en la cual un Colaborador, o Contratista directamente o por interpuesta persona promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella (Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 – Artículo 16).

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

En consideración de lo anterior, LAS PARTES se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

- **Inclusión de cláusulas de auditoría:** CCFC se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al proveedor a fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del contrato. Se conviene que los auditores de CCFC tendrán acceso a las instalaciones del proveedor en cualquier momento. La auditoría aquí autorizada por el proveedor, con ocasión del contrato, no constituye, configura o representa ningún tipo de vínculo laboral, ni autoridad patronal entre el proveedor y el colaborador asignado a la ejecución de esta cláusula.
- Derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del tercero tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato.
- Revisión y aprobación previa de los pagos por colaboradores de áreas independientes asegurando la segregación de funciones.
- Evaluaciones para verificar y documentar el trabajo realizado por el tercero.
- Cualquier otra cláusula que permita asegurar que los terceros cumplen con los estándares anticorrupción directamente y a través de otros terceros subcontratados para llevar a cabo el objeto del contrato.

Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones contractuales establecidas entre CCFC y los terceros intermediarios, se hagan en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales vigentes y así mismo que los términos contractuales detallen específicamente los servicios a prestar.

Para el efecto, el Área de GRC junto con el responsable del contrato deben velar porque se identifiquen cuales terceros intermediarios se consideran de alto riesgo y sobre los cuales se deberán tramitar con el Área Jurídica la inclusión de tales cláusulas. Adicionalmente, en aquellas situaciones de contrataciones o compras, que presentan mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y/o terceras partes intermediarias, con funcionarios públicos o entidades públicas), deberán establecerse instancias previas de aprobación por parte del área de GRC.

Sin perjuicio de lo anterior, para contratos de arrendamiento de oficinas y sedes administrativas, no se hace obligatoria la inclusión de las cláusulas siempre y cuando se surta la debida diligencia de calificación y evaluación del tercero.

4.1.5.6. Donaciones

CCFC en cumplimiento de la normatividad local e internacional en materia anticorrupción, prohíbe realizar o dar cualquier tipo de *donación*²⁵ a un funcionario público nacional o extranjero con la intención de influenciar cualquier acto u omisión con un propósito corrupto de ayudar a CCFC o a su subordinada a obtener una ventaja inapropiada. Las donaciones se deben hacer bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la sociedad.

En CCFC es permitido realizar donaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Efectuar las donaciones directa y exclusivamente a los fines y en los montos que haya aprobado la Junta Directiva de CCFC de conformidad con las autorizaciones que la Asamblea General de Accionistas haya determinado estatutariamente.
- Sean donaciones que correspondan a aquellas establecidas en los estatutos de CCFC.
- Se contabilicen de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinden el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.
- En adición a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, la donación deberá ser conocida y aprobada por la Gerencia General de CCFC.
- Que los donatarios estén domiciliados en Colombia.

²⁵ **Donación:** Acto de liberalidad por el cual una persona natural o jurídica dispone gratuitamente de una cosa a favor de otro que lo acepta.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

- El valor de la donación debe estar plenamente soportado mediante documentación que permita establecer la causa de la donación, la fecha de realización, su cuantía, su destinatario, el medio de pago, entre otros (por ejemplo: facturas, escrituras de insinuación notarial).
- Que el donatario esté legalmente habilitado para recibir donaciones.
- Demás requisitos de ley, en particular los de índole tributaria.
- Cualquier otro requisito determinado por la Junta Directiva.

Previo a la aprobación de cualquier donación se deben realizar las siguientes actividades:

- Verificación de conocimiento del donatario, en particular en lo referente a su idoneidad, actividades, trayectoria, directivos, entre otros.
- Confirmación que las actividades que realiza el donatario se enmarcan dentro de las actividades cuyas causas puede apoyar CCFC.
- Cruce de listas restrictivas y vinculantes (como O AFC, ONU) del donatario, sus directivos y funcionarios principales.
- Certificación del destino y uso de los recursos otorgados, firmada por el representante legal de la entidad beneficiada.
- En todos los casos, las donaciones deben ser autorizadas por la Gerencia General de CCFC, previa revisión y cumplimiento de los requisitos exigidos, total y plenamente documentados.
- Adicionalmente, para aquellas Donaciones, que presenten mayor probabilidad de riesgo asociado a corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y/o terceras partes intermediarias, con funcionarios públicos o entidades públicas), deberá obtenerse el concepto de NO objeción por parte del área de GRC.

Un detalle sobre Donaciones y prácticas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentra en el INSTRUCTIVO CORPORATIVO ABAC – DONACIONES, así como en el documento de adopción de dicho Instructivo.

4.1.5.7. Pilar Entorno (Sociedad y Ambiente)

Uno de los pilares que conforma el modelo sostenibilidad de CCFC corresponde al Entorno (sociedad y ambiente) a través de las siguientes iniciativas:

- Gestión Ambiente: Esta iniciativa busca orientar hacia la ecoeficiencia en el uso de los recursos y a la sensibilización de los colaboradores, clientes y demás grupos de interés.
- Inversión Social: Esta iniciativa busca impactar positivamente a las comunidades donde se tiene presencia, por medio del apoyo de iniciativas sociales, proyectos de conversión social y fortalecimiento de ellos sectores de cultura y deporte; abordando problemáticas sociales, lo que permite potenciar su gestión e impacto positivo a los diferentes grupos de la base de la pirámide social en diferentes condiciones de vulnerabilidad.

Estas iniciativas deben atender como mínimo, los siguientes parámetros:

- Deben contar con una directriz diseñada para garantizar que estas iniciativas y/o aportes se realicen bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la sociedad.
- Está permitido realizar y/o participar en estas iniciativas siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:
 - Sean iniciativas y/o aportes que correspondan a aquellas establecidas en los estatutos de CCFC u órgano competente.
 - Se contabilicen de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinde el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.
 - Los destinatarios de las iniciativas y/o aportes deben estar domiciliados en Colombia.
 - Las iniciativas y/o aportes deben estar plenamente soportado mediante documentación que permita establecer su causa, la fecha de realización de esta, su cuantía, su destinatario, el medio de pago, entre otros (por ejemplo: facturas, escrituras públicas, entre otros).

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

Un detalle sobre estas iniciativas y prácticas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentra en el INSTRUCTIVO CORPORATIVO ABAC – PILAR ENTORNO (SOCIEDAD Y AMBIENTE) con las aclaraciones dadas en el documento de adopción de dicho Instructivo.

4.1.5.8. Contribuciones públicas o políticas²⁶

En ningún caso la Política Anticorrupción pretende establecer una prohibición a CCFC en relación con la posibilidad de efectuar contribuciones públicas o políticas. Al respecto, se aclara que CCFC podrá efectuar contribuciones públicas o políticas con sujeción a lo previsto en sus respectivos estatutos sociales y en la regulación aplicable. En el mismo sentido, cuando sea efectuada una contribución pública o política deberá informarse al responsable del Programa ABAC, para que evalúe las acciones pertinentes de cara a la normatividad vigente.

Con el propósito de preservar el buen nombre de CCFC, así como evitar que sus recursos sean usados en provecho propio de colaboradores o terceros, las siguientes conductas están prohibidas:

- Contribuciones efectuadas por un colaborador en nombre de CCFC con recursos de propiedad de dicho Colaborador.
- Contribuciones efectuadas por un colaborador en nombre propio con recursos de CCFC.

Al respecto, se aclara que:

- CCFC, actuando a través de sus representantes legales o de sus apoderados, con sujeción a la ley y a sus estatutos, son los únicos autorizados para efectuar cualquier tipo de contribución política o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole en nombre de CCFC. CCFC deberá atender las directrices de Grupo Aval holding en orden de adelantar este tipo de iniciativas.
- En ningún caso, se pretende prohibir a los colaboradores de CCFC efectuar contribuciones políticas o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole siempre que tales contribuciones o apoyos sean efectuado con sus propios recursos y en el ámbito de sus actividades personales.

Un detalle sobre Contribuciones Públicas o Políticas y prácticas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentra en el INSTRUCTIVO CORPORATIVO ABAC – CONTRIBUCIONES PÚBLICAS O POLÍTICAS con las aclaraciones dadas en el documento de adopción de dicho Instructivo.

4.1.5.9. Patrocinios

Todo patrocinio debe atender como mínimo los siguientes parámetros:

- Las solicitudes de patrocinio, independientemente de su origen deben constar por escrito, ser suscritas por los representantes legales de las entidades solicitantes y contener una explicación clara y detallada del propósito del patrocinio, cuantía, así como la forma en la que el mismo será usado.
- Los patrocinios deben contar con los soportes acerca de la manera en que el mismo se enmarca dentro de los objetivos estratégicos de CCFC.
- En caso de patrocinios consistentes en asunción de gastos, la compra de suministros, equipos, materiales, etc. por cuenta de los solicitantes, CCFC deberá propender como primera medida, por hacer uso de sus propios proveedores y en caso de que ello no fuera posible, realizar su propia evaluación para asegurar que los proveedores propuestos por la entidad solicitante del patrocinio, correspondan a entidades que cumplan los requisitos de CCFC para ser contratados, y dentro de ellos, idoneidad, trayectoria, experiencia, solvencia financiera, entre otros.
- Cuando el patrocinio consista en la asunción de gastos, los mismos deberán ser pagados directamente a los proveedores seleccionados y de ninguna manera a los patrocinados o sus representantes.
- Todo patrocinio debe ser hecho desinteresadamente y sin esperar un retorno o beneficio para CCFC, diferente a los propios percibidos de una gestión publicitaria.

²⁶ **Contribución Pública o Política:** aporte o contribución ya sea a una campaña política, partido político (sin que necesariamente estén en periodo de campaña) o a una persona vinculada a cualquiera de estos.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

- Todo patrocinio debe ser aprobado por la Gerencia General dentro de la aprobación presupuestal del ejercicio contable y el director responsable debe monitorear su ejecución, sin que exceda los montos aprobados.
- Precisar los derechos y periodo de uso de imagen, propiedad industrial, propiedad intelectual y website, cuando a ello hubiere lugar.
- Cuando ello resultare posible, se deberá propender por efectuar la marcación de los productos patrocinados con la imagen de CCFC o la señalización, en el caso de eventos, de avisos patrocinadores con las marcas de CCFC.
- Que su contabilización se realice de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinden el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.

Otros requisitos:

- Cruce de listas restrictivas de los directivos de la entidad que se patrocina, y cuando aplique, de los proveedores a los cuales se efectuará el pago por cuenta de la entidad que se patrocina.
- Certificación expedida por la entidad patrocinada acerca de la forma en la cual se dio uso a los recursos recibidos a título de patrocinio de CCFC.
- Incluir en los acuerdos de patrocinio la manifestación por CCFC sobre el compromiso con el cumplimiento de los más altos estándares de ética y de conducta.
- Adicionalmente, en aquellos patrocinios que presentan mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y/o terceras partes intermediarias, con funcionarios públicos o entidades públicas), deberá obtenerse el concepto de NO objeción por parte del área de GRC.

Ejemplo:

“La Compañía está comprometida con el cumplimiento de los más altos estándares de conducta ética y restringen el ofrecimiento de obsequios, donaciones, patrocinios, entre otros, cuando su propósito consiste en obtener una ventaja inapropiada. Al aceptar cualquier obsequio, donación o patrocinio que pueda ser otorgado por la Compañía, su beneficiario deberá certificar que se encuentra debidamente autorizado para ello en virtud de las leyes aplicables y las disposiciones internas de la organización con la cual se encuentra vinculado laboralmente. La Compañía se reserva el derecho de restringir el otorgamiento de obsequios, donaciones o patrocinios en tal sentido y de conformidad con las políticas de la Compañía. En caso que usted llegare a tener conocimiento acerca de la indebida destinación del obsequio, donación o patrocinio otorgado por la Compañía o que el mismo tiene como finalidad o efecto un propósito corrupto o la obtención de una ventaja indebida, comuníquese con la línea ética de Grupo Aval la cual se podrá acceder fácilmente a través de la página web www.grupoaval.com y/o con la línea ética de Corficolombiana a través de la página web www.corficolombiana.com y/o con la línea ética a lineaetica@ccfc.com.co”.

Un detalle de prácticas no patrocinables y de prácticas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentra en el INSTRUCTIVO CORPORATIVO ABAC – PATROCINIOS con las aclaraciones dadas en el documento de adopción de dicho Instructivo.

4.1.5.10. Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos, Asociadas²⁷ y Otras Participaciones

CCFC debe contar con lineamientos a través de los cuales se establecen las actividades y mejores prácticas para mitigar los riesgos existentes con Adquisiciones, Fusiones, Incrementos de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas en el cumplimiento de normas anticorrupción.

En caso de que CCFC adelante procesos que pudieran culminar en la adquisición de participaciones accionarias en nuevas entidades que otorguen el derecho a ejercer algún tipo de control, bien sea a nivel accionario y/o con la designación de miembros de Junta Directiva, incluyendo todas aquellas operaciones de adquisición, incrementos significativos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios se deberá cumplir el protocolo para reducir el riesgo de corrupción en estos tipos de relaciones. Se deberá incluir como parte de los asuntos que conforma el proceso de debida diligencia (due diligence) lo referente a aspectos que permitan obtener un análisis de la entidad a adquirir en relación con el riesgo de corrupción asociado

²⁷ **Asociadas:** es una entidad sobre la que un inversor tiene influencia significativa pero no el control.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

a dicha entidad y sus colaboradores. (Inversiones de portafolio y/o participación que no otorgue ningún tipo de control o injerencia directa sobre la gestión de la entidad objeto de la inversión, podrán ser objeto de un control limitado a los procedimientos típicos de ABAC y SAGRILAFI).

Las siguientes actividades deben ser consideradas dentro de los procesos de debida diligencia:

- Efectuar un análisis de conocimiento de los socios con quienes se participa o participará en el negocio conjunto, con el objetivo de identificar personas y entidades relacionadas que aparezcan o estén involucrados en hechos punibles y/o han sido incluidos en listas restrictivas locales e internacionales, en particular frente a asuntos de corrupción.
- Realizar investigaciones de antecedentes de los ejecutivos clave (tales como, Presidentes, Vicepresidentes, miembros de Comité de Auditoría y/o Junta Directiva) en bases de datos públicas u otras fuentes con la debida autorización.
- Entrevistas con ejecutivos clave sobre situaciones de corrupción y riesgos de corrupción de la entidad a adquirir.
- Revisión de políticas de contratación de personal clave y otros cargos (ejecutivos, comerciales, gerentes de cuenta, entre otros).
- Revisión del programa anticorrupción, el cumplimiento del mismo, los incidentes del pasado, políticas, riesgos identificados.
- Revisión de que la compañía adquirida haya realizado previamente programas de capacitación relacionado con corrupción, a colaboradores y otros terceros.
- Revisar si hay procesos legales en contra relacionados con asuntos de corrupción y si fueron condenados o multados.
- Incluir en los contratos o los diferentes documentos que evidencian el acuerdo la manifestación por parte de CCFC del cumplimiento de políticas anticorrupción, lo cual implica contar con la figura de Auditor Interno, Auditor Externo o una figura de control encargada, entre otros, de verificar que se definen, implementan y monitorean dichas políticas en esta materia.

Una vez se lleve a término la adquisición de negocios bien sea a través de un incremento en la participación existente o una compra de participación en nuevas empresas, se debe velar, en consideración a los porcentajes de influencia obtenidos, y capacidad decisoria resultante, por:

- Incorporar, en un tiempo razonable, a la compañía adquirida dentro de los sistemas de control interno de CCFC;
- Capacitar al personal de la entidad adquirida sobre las políticas, gobierno corporativo, códigos de ética y conducta y cumplimiento de leyes y regulaciones que deben observar por hacer parte de CCFC;
- Asegurar que la entidad adquirida se acoge a las demás directrices y lineamientos definidos en la Política Anticorrupción de CCFC;
- Cuando sea apropiado, llevar a cabo actividades de monitoreo (de los riesgos y de la suficiencia, idoneidad y efectividad de los controles implementados) con el fin de identificar eventos posteriores o pasivos ocultos relacionados con actividades ilícitas.
- Incluir dentro de los contratos que respaldan el negocio, cláusulas de auditoría que permitan monitorear el cumplimiento de los estándares mínimos requeridos en materia Anticorrupción.
- Ejercer el derecho de inspección sobre registros en la contabilidad del negocio conjunto o asociada.

Una Compañía adquirida con participación superior al 50% tendrá un término de un (1) año contado a partir de la fecha de compra, para alinearse a las políticas de CCFC.

Un detalle de la debida diligencia y otros requisitos específicos se encuentra en el INSTRUCTIVO CORPORATIVO ABAC – ADQUISICIONES, NEGOCIOS CONJUNTOS, ASOCIADAS Y OTRAS PARTICIPACIONES con las aclaraciones dadas en el documento de adopción de dicho Instructivo.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

4.1.5.11. Partes Relacionadas y Negocios Conjuntos

CCFC debe contar con lineamientos a través de los cuales se establecen las actividades y mejores prácticas para mitigar los riesgos existentes con Partes Relacionadas²⁸ en el cumplimiento de normas anticorrupción.

CCFC debe mantener permanentemente actualizada una relación con la identificación de las personas, entidades, consorcios, cuentas en participación o cualquier tipo de relación de negocios en los que CCFC, directamente o a través de sus subordinadas²⁹ participe con un interés minoritario (no controlante), indicando por cada tipo de negocio, lo siguiente:

- Razón Social
- Socios
- Nombre y cargo del Personal Directivo
- Objeto del negocio
- Porcentaje de Participación

4.1.5.12. Manejo transparente de las relaciones con Funcionarios Públicos

Cuando CCFC tenga relacionamiento con entes y funcionarios públicos, se deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

- Brindar trato honesto y transparente al funcionario;
- No involucrarse en oportunidades de empleo potenciales con funcionarios gubernamentales;
- Todas las relaciones de negocios que están relacionadas con entidades del gobierno deben estar debidamente documentadas, soportadas y aprobadas por el colaborador a cargo, definiendo claramente los lineamientos para su manejo;
- Los colaboradores de CCFC podrán participar en actividades públicas o políticas siempre y cuando sean a título personal y no haga uso del tiempo, recursos, fondos, propiedades, marca o información de CCFC.

4.1.5.13. Practicas no autorizadas

La ética comercial de CCFC se fundamenta en la sana competencia. Es por eso que todas las actividades comerciales de CCFC, y en particular aquellas actividades comerciales con entidades públicas deben ceñirse a las políticas e instrucciones que corporativamente guían la ética comercial de CCFC.

Por lo anterior:

- Está prohibido que CCFC realice comodatos³⁰ a clientes o proveedores. Si por alguna consideración excepcional contractual se hace necesario otorgar bienes bajo esta figura, todos sin excepción y de manera individual deben ser previamente analizados por el Área de GRC de CCFC, basados en documentación robusta de cada operación suministrada por la primera línea a cargo de dicha transacción. En todo caso, los bienes dados en comodato deberán estar relacionados con el objeto del contrato mediante el cual se originó la necesidad del mismo. De acuerdo con lo anterior, se aclara que el análisis realizado por el Área de GRC se refiere a la perspectiva de la exposición al riesgo y no implica autorización dentro del flujo normal de autorización de las transacciones de acuerdo con lo definido en CCFC.
- Queda expresamente prohibido utilizar figuras como publicidad, pago de eventos a favor de terceros, comodatos, regalos, invitaciones, publicidad, patrocinios y/o donaciones como parte de las reciprocidades con clientes.

²⁸ **Partes Relacionadas:** Son las personas naturales o jurídicas, que tienen con todas o algunas de las entidades que integran el Conglomerado Financiero, o con CCFC en caso de que ésta no haga parte de un Conglomerado Financiero, vínculos de administración, de propiedad directa e indirecta igual o superior al 5% y las sociedades donde cualquiera de las personas enunciadas anteriormente, tenga una participación directa o indirecta igual o superior al 10%. (Tal como se indica en el CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS - CÓDIGO PAÍS).

²⁹ **Entidades Subordinadas:** Corresponde a las Entidades vinculadas a CCFC.

³⁰ **Comodato:** es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso (Artículo 2200 del Código Civil).

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

4.1.6 Directrices y lineamientos sobre prevención de reportes fraudulentos

4.1.6.1. Registros contables

CCFC debe registrar en sus libros contables todas las transacciones derivadas de su actividad de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad que le resultan aplicables.

Todas las transacciones contables en las que se incurra con un tercero, aquellas derivadas de patrocinios y donaciones deben ser registradas en detalle, de forma tal que sean fácilmente identificables.

CCFC debe contar con las medidas de “control interno sobre el proceso de reporte financiero” que permitan proveer un aseguramiento razonable sobre la confiabilidad de los reportes financieros y la preparación de estados financieros para propósitos externos.

Entre las acciones que permiten lograr dicho aseguramiento se encuentran:

- Generar matrices de riesgo y control,
- Diagnosticar el estado de los controles, lo cual implica evaluar su diseño y efectividad operativa, mediante la práctica de pruebas independientes de auditoría y,
- Determinar los planes de acción y remediación para todos los hallazgos identificados.

Todos los colaboradores de CCFC deben revelar a sus superiores u órganos de gobierno, según sea el caso, cualquier violación o potenciales violaciones de la presente política y en general de la regulación anticorrupción de las cuales llegare a tener conocimiento.

4.1.7 Directrices y lineamientos sobre corrupción

4.1.7.1. Conflicto de Intereses

CCFC debe contar con directrices de Conflicto de Intereses diseñada para proteger los intereses de CCFC, ayudar a la Administración, los Órganos de Control y sus Colaboradores a alcanzar altos niveles éticos y de confianza y prevenir que se vean enfrentados a situaciones de Conflicto de Intereses³¹ o en el caso de estarlo, que los mismos sean debidamente atendidos.

³¹ **Conflicto de Intereses:** corresponde a aquellas situaciones en las cuales los funcionarios de CCFC enfrentan en la toma de decisiones sus intereses personales, o provecho propio, con los de CCFC, sus proveedores, accionistas, inversionistas o grupo de interés y/o terceros, lo que podría inferir en su capacidad para decidir objetivamente y en el mejor interés de CCFC. Se entiende por provecho propio el derivado de cualquier decisión en beneficio del colaborador, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación para el colaborador consistente en revelar y administrar el conflicto de interés.

Para efectos de esta política se entiende:

Grados de consanguinidad:

Los conceptos legales relacionados con los grados de consanguinidad y afinidad se encuentran definidos en el Código Civil Colombiano. Se hará especial énfasis en los artículos 35, 42, 43, 44,45,46 y 47 con el fin de establecer un mecanismo para identificar y administrar correctamente los riesgos ABAC, en especial lo relacionado con el concepto de Conflicto de Interés.

Parentesco por consanguinidad:

El Artículo 35 del Código de Civil Colombiano, lo define como “la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre.” En esa medida hace relación a los familiares directos, por vínculos familiares.

Por tal razón, el parentesco por consanguinidad puede interpretarse como una Línea recta (relación entre Padres e Hijos, Nietos y Abuelos)⁴ o Líneas Oblicuas, Transversales o Colaterales (Entre Hermanos, Sobrinos y Tíos)⁵. En tal sentido cuando se hace referencia hasta un segundo grado de consanguinidad en su definición, se extiende de la siguiente manera: Entre una Persona y sus Hijos, Nietos, Padres, Hermanos y Abuelos (Incluye primer y segundo grado de consanguinidad).

Parentesco por afinidad:

El Artículo 47 del Código de Civil Colombiano, lo define como “la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo” En esa medida hace relación a las personas con las que se adquiere una relación afín por el matrimonio o unión marital de hecho.

En esa medida, el parentesco por afinidad de una persona se interpreta como una línea recta entre: (i) El cónyuge; (ii) Hijos legítimos del cónyuge antes de la unión en pareja; o líneas Oblicuas, Transversales o Colaterales⁶; (iii) Entre hermanos legítimos del cónyuge; (iv) Abuelos del cónyuge; entre otros. En tal sentido, cuando hace referencia hasta un segundo grado de Afinidad, se extiende de la siguiente manera: entre una Persona y su cónyuge, hijos del cónyuge antes de la unión en pareja, hermanos del cónyuge y padres del cónyuge.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

La Administración, los Órganos de Control y Colaboradores de CCFC se ven expuestos a conflictos de intereses en situaciones en las cuales se debe tomar una decisión, realizar u omitir una acción en razón a sus funciones que se vea enfrentada con intereses personales, de manera que se afecte la objetividad y juicio en el desarrollo de su trabajo.

La directriz debe incorporar aquellas circunstancias donde se puedan llegar a contraponer los intereses de un colaborador y los de CCFC; y los principios y valores que deben guiar la actuación de los colaboradores y familiares por lo menos hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho para evitar que se presente un Conflicto de Intereses.

Se deben incluir dentro de la directriz situaciones de Conflicto de Intereses por:

- Relación laboral directa o indirecta
- Participación en transacciones, activos o inversiones de Grupo Aval o sus Entidades Subordinadas
- Procesos de contratación
- Manejo de obsequios, regalos o atenciones

Las situaciones que involucren un Conflicto de Intereses no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar. Por tal razón, la Alta Dirección, la Administración, los Colaboradores y los Órganos de Control de CCFC, deben informar aquellas situaciones que contengan un Conflicto de Intereses tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión, al jefe inmediato, al Director Administrativo y al Gerente General.

El área de GRC es la responsable de gestionar y hacer seguimiento a las situaciones de Conflicto de Intereses que le sean informadas, además de garantizar la confidencialidad y seguridad de la información, y la Gerencia General de determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias aplicables a cada caso.

Adicionalmente todos los Colaboradores nuevos, al momento de su vinculación, y a ciertos grupos de colaboradores con mayor exposición a negociación con entidades estatales, de forma anual, deben suscribir una confirmación a través de la cual certifican la ausencia o la presencia de Conflicto de Intereses de acuerdo con lo establecido por CCFC.

4.1.7.2. Sobornos

En cumplimiento de la normatividad anticorrupción, CCFC prohíbe a sus colaboradores el pago, promesa de pago o autorización del pago de efectivo, dinero o de cualquier *cosa de valor*³² a un colaborador o servidor público o privado, nacional o extranjero y en general, a cualquier persona, cuando el propósito de este consiste en influenciar de manera corrupta cualquier acto u omisión para ayudar a CCFC a obtener una ventaja inapropiada.

Las actividades definidas para el cumplimiento de esta política incluyen, entre otras, las siguientes:

- Identificar áreas y procesos en las cuales existe un mayor riesgo;
- Identificar terceros que tienen alguna relación con el Estado o algún tipo de vínculo familiar, laboral, comercial o de cualquier tipo con este o sus entidades;
- Identificar y analizar el tipo transacciones que el tercero ofrece o recibe;
- Determinar las señales de alerta; y
- Definir los procedimientos necesarios para prevenir, detectar y corregir.

4.1.7.3. Pagos para agilizar Procesos y Trámites

CCFC prohíbe a sus colaboradores dar o recibir pagos con el propósito de agilizar procesos y trámites adelantados ante terceros o en favor de un tercero.

³² **Cosa de valor:** Se debe entender como “cosa de valor”, cualquier pago en efectivo o en especie, susceptible de considerarse de valor tal y como viajes y reembolso de gastos, becas y patrocinios, regalos en especie, donaciones o contribuciones, contratos favorables, oportunidades de inversión, opción de compra de acciones, posiciones en alianzas estratégicas (“joint ventures”) y subcontratos, beneficios impositivos, información y promesas de futuro empleo, descuentos, actividades de esparcimiento, entre otros, sin consideración de su cuantía.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

A fin de dar cumplimiento a esta política se deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Identificar las áreas propensas a este riesgo, tales como: trámites ambientales, trámites con el cliente concedente, derechos de vía, contratación (empleados, proveedores).
- Documentar los factores o causas considerados en el análisis.
- Identificar actividades de control preventivas.
- Monitorear periódicamente dichas actividades.
- Reportar los resultados a la Gerencia General de CCFC.
- Realizar pruebas detectivas y correctivas.

Estas actividades son responsabilidad del Área de GRC de CCFC.

Se deberá tener especial atención en la identificación, administración y monitoreo de Terceras Partes Intermediarias como lo establece el Instructivo Corporativo ABAC respectivo, documento que se adopta junto con sus formatos correspondientes.

4.1.8 Respuestas frente a la Corrupción

4.1.8.1. Denuncia de Eventos

CCFC es consciente de la importancia de reportar los incidentes identificados. Un evento no reportado puede representar un costo incluso mayor al del evento por sí mismo. CCFC debe implementar mecanismos a través de los cuales los colaboradores puedan reportar eventos de corrupción. Dentro de los mecanismos se incluye una línea ética, un correo electrónico, una página web y/o cualquier otro medio de reporte de eventos de corrupción.

A través de los mecanismos dispuestos, cualquier colaborador tiene derecho a reportar un evento de corrupción o una conducta antiética, de forma anónima y confidencial. La identidad del denunciante, si se establece, junto con la información y evidencias suministradas en el reporte deben ser mantenidas como confidenciales.

4.1.8.2. Línea Ética Grupo Aval y Línea Ética Corficolombiana

Grupo Aval y Corficolombiana tienen un canal de comunicación a través del cual los colaboradores de CCFC pueden de manera libre y espontánea reportar cualquier posible evento de corrupción. La Línea Ética Aval y la Línea Ética Corficolombiana están disponibles para los colaboradores en la página WEB de dichas entidades.

Estos canales también se encuentran disponibles para los proveedores, contratistas y demás grupos de interés, con el propósito de incentivar el cumplimiento de los más altos estándares éticos, así como para prevenir potenciales eventos de corrupción, malas prácticas y situaciones irregulares que pudieran afectar a CCFC.

Para todos los casos se garantiza la confidencialidad de la información y el anonimato de quienes hagan uso de estos canales.

El canal de Línea Ética Aval está a cargo de la Vicepresidencia Sénior de Contraloría Corporativa del Grupo y del Oficial de Cumplimiento del Grupo Aval. Los medios de acceso son:

- Portal de internet www.grupoaval.com, link: Acerca de nosotros, Botón “Línea Ética”.
- Correspondencia física a la dirección Carrera 13 No 26 A - 47 Piso 23 - Edificio Banco de Occidente, dirigida al Vicepresidente Contralor Corporativo.

El canal de Línea Ética Corficolombiana está a cargo de la Contraloría de la Corporación y los medios de acceso son:

- Portal de internet www.corficolombiana.com / en la barra inferior se encuentra el botón de denuncias.
- Correspondencia física a la dirección Carrera 13 No 26 A - 45 Piso 3 – en Bogotá, dirigida al Contralor.

4.1.8.3. Línea Ética de CCFC

CCFC dentro de las actividades de detección, prevención y mitigación del riesgo de corrupción ha creado la “Línea Ética”; a la cual se tiene acceso a través del correo electrónico a lineaetica@ccfc.com.co.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

La información enviada a la Línea Ética debe ser clasificada como confidencial y se debe garantizar el anonimato de quienes hagan uso de estos canales. Este canal está a cargo del Auditor Interno y el Coordinador de GRC cuenta con acceso al mismo a nivel de consulta.

4.1.8.4. Conductas que deben ser Denunciadas

A continuación, se incluyen algunas acciones que pueden constituir corrupción y que por ende deben ser reportadas. Se aclara que esta lista no es taxativa y no limita la existencia de cualquier otra conducta corrupta, deshonesta o que vaya en contravía de los intereses de CCFC que deba ser reportada.

Fraude Contable

- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.
- Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Valorar inapropiadamente los activos de CCFC para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir decisiones equivocadas por parte de potenciales inversionistas, prestamistas o cualquier otro usuario de los estados financieros.
- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para el beneficio personal o de terceros.
- Ocultar intencionalmente errores contables.

Corrupción

- Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de CCFC.
- Solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, de un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de CCFC.
- Pagar un soborno a un tercero (privado o público) para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- Realizar contribuciones, en dinero o en especie, a una causa política con el propósito de obtener una ventaja ilegal.
- Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de corrupción.
- Alterar ilícitamente un procedimiento contractual en un proceso de solicitud pública o privada.
- Favorecer, en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de CCFC.

4.1.8.5. Proceso de Investigación

Los mecanismos de investigación están destinados a adelantar las acciones necesarias para aclarar los posibles eventos de corrupción. CCFC está comprometida con investigar de forma objetiva y exhaustiva todos los eventos de corrupción reportados a través de los diferentes mecanismos dispuestos.

El proceso de investigación es responsabilidad de la Auditoría Interna, y puede realizarse en conjunto con un tercero independiente o por quien sea designado internamente, cuando así se decida de acuerdo con la criticidad, circunstancias, personal involucrado, entre otros aspectos. Esta decisión la tomará la Gerencia General dependiendo las circunstancias particulares de cada caso.

Las investigaciones son confidenciales hasta que como resultado de estas se determine su divulgación, reporte y tratamiento a las instancias internas y/o externas pertinentes. Los colaboradores que participen en el proceso de investigación tienen la obligación de mantener la información en total confidencialidad. El proceso de investigación puede requerir, entre otras, las siguientes actividades, siempre y cuando no vayan en contravención de las disposiciones legales:

- Entrevistas con colaboradores o personas externas.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

- Recolección y análisis de documentación o evidencia.
- Examinación forense.
- Revisión de llamadas telefónicas.
- Indagación con instituciones financieras.
- Acceso a archivos físicos y magnéticos.
- Inspección de fondos, bienes o activos.
- Indagación o entrevistas con entes policíacos o entes reguladores o de vigilancia y control.
- Los resultados de las investigaciones deben ser informados al área de GRC, a la Junta Directiva y pueden ser informados a otras áreas según correspondan.
- Se debe garantizar la independencia y oportunidad del equipo que realiza la investigación.
- Se debe dar el carácter de confidencialidad a la investigación, así como a los resultados de la misma.

La evidencia obtenida producto del proceso de investigación se conserva como soporte del mismo y de las acciones a tomar producto de las decisiones que para el efecto establezca la Gerencia General de CCFC.

La Gerencia General de CCFC determina las sanciones disciplinarias aplicables al colaborador o colaboradores que cometan soborno o actúen en contravía a lo dispuesto en la presente Política y sus políticas relacionadas. Las sanciones son determinadas de acuerdo con los resultados de la investigación. La aplicación de sanciones se hace de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y/o normatividad vigente; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y civiles a que pudiere haber lugar. (*ver numeral Sanciones*).

CCFC, cuando sea procedente, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier evento de corrupción y emprenderá y acompañará las acciones judiciales que sean pertinentes.

4.1.8.5.1. Acciones que deben ejecutarse en caso de identificar situaciones

CCFC llevará a cabo las siguientes acciones previo análisis de cada caso y según las disposiciones de la Gerencia General:

- Informar sobre la situación a las autoridades competentes por iniciativa propia durante las etapas del proceso de investigación.
- Compartir los resultados de las investigaciones internas y proporcionar las actualizaciones respectivas cuando surja nueva información.
- Entregar resúmenes de entrevistas de testigos y poner a disposición por voluntad propia a estos para ser entrevistados por las autoridades competentes.
- Tomar medidas legales, disciplinarias y administrativas frente a quienes fueran hallados culpables de las violaciones e incumplimiento de las políticas.
- Fortalecer las políticas y procedimientos, el programa anticorrupción, los procesos de capacitación y demás asociados.

Un detalle sobre otros requisitos específicos se encuentra en la *Instrucción Corporativa ABAC – Eventos de Alto Impacto ABAC*, documento que se adopta junto con sus formatos correspondientes.

4.1.8.6. Reportes

Con el fin de facilitar el monitoreo de cumplimiento, dentro de cada uno de los Instructivos e Instrucciones Corporativas ABAC correspondientes a temas específicos Anticorrupción se detalla una serie de reportes dirigidos a Grupo Aval y dirigidos a las Entidades Matrices Directas de CCFC. En dicho detalle se encuentra el formato a usar, la información a reportar, fecha de corte y periodicidad de estos.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

4.2 EVALUACIÓN DE RIESGOS

CCFC debe contar con un proceso para identificar, evaluar, documentar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción. Este proceso se hace por lo menos una vez al año o cuando circunstancias especiales ocurran, como por ejemplo un cambio en las condiciones del mercado, el lanzamiento de un nuevo servicio o cuando se presente una reestructuración corporativa.

Dentro de las actividades incluidas en el proceso de evaluación de riesgos de corrupción de CCFC se incluyen:

- Identificación de riesgos por proceso o unidad de negocio.
- Evaluación de la probabilidad y significancia de cada riesgo de corrupción identificado en CCFC.
- Documentación de los riesgos por parte de las diferentes áreas o unidades de negocio.
- Comunicación de la matriz de riesgos y su respectiva valoración a los colaboradores a cargo.
- El Área de GRC debe velar por el cumplimiento del proceso de identificación, evaluación, documentación y gestión de los riesgos de corrupción.

Las actividades anteriormente descritas son documentadas como evidencia de la evaluación periódica y sistemática de los riesgos de CCFC. La responsabilidad del proceso de evaluación de riesgos es de cada una de las áreas de gestión de riesgo (primera línea), con el acompañamiento del Área de GRC (segunda línea).

En el proceso de evaluación de riesgo de corrupción, considerado como parte integral del sistema de administración de riesgo de CCFC, se pueden tener en cuenta factores como los siguientes:

- Riesgo País
- Riesgo Industria
- Nivel de participación del gobierno
- La naturaleza y grado de interacción con servidores públicos nacionales y/o extranjeros
- Localización y sectores en los cuales CCFC opera o desea operar.

El marco inicial de identificación de estos riesgos es el inventario genérico de riesgos que emite Grupo Aval.

CCFC mantendrá información documentada que demuestre que la evaluación de riesgo de corrupción ha sido conducida y usada para ejecutar el Programa ABAC.

Un detalle sobre otros requisitos específicos se encuentra en los *Instructivos Corporativos ABAC – Modelo de Gestión de Riesgos Corporativo ABAC* y *Metodología Evaluación de Riesgo ABAC a Nivel de Conglomerado, Entidad y Proceso* y en la *Instrucción Corporativa ABAC – Inventario de Riesgos Genéricos ABAC*, documentos que se adoptan junto con sus formatos correspondientes.

4.3 ACTIVIDADES DE CONTROL

CCFC debe establecer para cada uno de los riesgos identificados en el proceso de evaluación, actividades de control encaminadas a identificar, prevenir y mitigar eventos de corrupción que puedan afectarla.

Las actividades de control pueden ser preventivas o detectivas, manuales o automáticas; e incluyen un rango de actividades diversas, dentro del que se incluyen aprobaciones, autorizaciones, segregación de funciones, verificaciones, reconciliaciones, revisiones de desempeño, perfiles de usuario y controles de acceso, controles físicos, entre otros.

CCFC, a través de los dueños de procesos, debe documentar de forma apropiada y para cada uno de los procesos o unidades de negocio definidos las diferentes actividades de control. De esta forma se asegura que cada uno de los riesgos identificados durante el proceso de evaluación se encuentre gestionado. Dicha documentación se hace a través de matrices de riesgos y controles donde además de relacionar los riesgos y controles por proceso, se identifican los responsables del control, la frecuencia del control, la evidencia de documentación entre otras.

CCFC ha identificado las siguientes transacciones y cuentas contables, sin que sean éstas las únicas, sobre las cuales se coloca especial atención y análisis:

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

Transacciones	Cuentas Contables
Compras y contratación	Proveedores y diversos
Legalización de gastos	Gastos de relaciones públicas o de representación, viáticos y de viaje, patrocinios y regalos, atenciones y gratificaciones.
Fusiones o adquisiciones	Varias.

Las actividades de control diseñadas para mitigar riesgos de corrupción deben ser evaluadas, tanto en su diseño como en su operatividad, de acuerdo con la metodología establecida por Grupo Aval, las cuales deben ser aplicadas por CCFC.

Entre otras actividades de control se debe:

- Monitorear constantemente aquellas transacciones relacionadas con pagos que puedan ser catalogados de alto riesgo, tales como: pagos realizados en efectivo; pagos a paraísos fiscales; pagos segmentados en montos por debajo de niveles de autorización; pagos alternos y pagos sin la debida documentación soporte.
- Registrar en una bitácora los regalos e invitaciones hechos a colaboradores públicos detallando el monto del gasto, la autorización, el contexto de la reunión o de la invitación y el objetivo de esta.

4.4 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.4.1 Repositorio de Información

CCFC debe contar con un repositorio de información que permita soportar los elementos del programa ABAC, así como con herramientas que permiten hacer una gestión de los riesgos identificados y los controles implementados, además de llevar un control estadístico de todos los eventos de corrupción reportados y gestionados. Con lo anterior se garantiza la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información relacionada con los eventos de corrupción gestionados.

Un detalle sobre otros requisitos específicos se encuentra en el *Instructivo Corporativo ABAC – Repositorio Información Programa de Cumplimiento ABAC*.

4.4.2 Plan de Comunicación

Conscientes que una comunicación efectiva es un elemento fundamental para la implementación, interiorización, mantenimiento y sostenibilidad de un programa ABAC, CCFC debe desarrollar un plan de comunicación anual que promueva y afiance la cultura anticorrupción, además de concientizar a los colaboradores de la importancia de prevenir, denunciar y detectar la corrupción. El plan de comunicaciones debe incluir campañas internas, material de apoyo, comunicaciones escritas, correos electrónicos, etc., donde se subrayan los aspectos más relevantes de la política anticorrupción, sus lineamientos relacionados y la importancia del control interno.

Un detalle sobre otros requisitos específicos se encuentra en las *Instrucciones Corporativas ABAC – Plan de Comunicación Anual ABAC, Medición Cultura ABAC*, documentos que se adopta junto con sus formatos correspondientes.

4.5 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Dentro del proceso de inducción de un colaborador nuevo y al menos anualmente se debe realizar una capacitación sobre la política anticorrupción, la normatividad penal colombiana, así como la Ley FCPA, que abarque, por ejemplo:

- El compromiso de CCFC con la prevención de la corrupción.
- Las ventajas de un programa ABAC.
- Los eventos o conductas que pueden constituir corrupción y que deben ser reportadas.
- Los mecanismos a través de los cuales se puede hacer una denuncia y la garantía del anonimato.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

- Los perjuicios de cometer algún acto de corrupción, actos ilegales o conductas antiéticas, y las sanciones disciplinarias que ello implica.

La capacitación y entrenamiento se puede brindar en forma periódica, virtual o presencial y de manera selectiva a los colaboradores de CCFC, con el propósito de fortalecer los conceptos y asegurar la continuidad y sostenibilidad del programa ABAC.

Así mismo, deben realizarse campañas permanentes sobre la importancia de verificar posibles conflictos de interés entre colaboradores y funcionarios públicos.

4.5.1 Monitoreo

Se debe realizar una revisión, como mínimo, anual de los objetivos y componentes de la Política Anticorrupción y de las políticas o lineamientos relacionados, además de un monitoreo de los riesgos identificados y de la suficiencia, idoneidad y efectividad de los controles implementados en los diferentes procesos como parte de la implementación de esta política por parte del Área de GRC, quien es responsable de velar porque se ejecute adecuadamente el programa ABAC.

En todo caso cada colaborador de CCFC es responsable por asegurar el cumplimiento de los controles a su cargo y de los estándares éticos establecidos en esta política, así como de reportar los incidentes conocidos y/o identificados, a través de los canales dispuestos para el efecto, tales como líneas éticas, correo electrónico, correo físico, entre otros.

Un detalle sobre otros requisitos específicos se encuentra en el *Instructivo Corporativo ABAC – Esquema de Monitoreo*, y en las *Instrucciones Corporativa ABAC – Madurez Programa de Cumplimiento, Tablero Control ABAC*, documentos que se adoptan junto con sus formatos correspondientes

4.5.2 Auditoría Interna

La Auditoría Interna de CCFC debe realizar una evaluación de la Política Anticorrupción basada en riesgos, en la efectividad de los controles existentes y en el tratamiento de los eventos de corrupción reportados, cuando lo consideren pertinente según su plan de trabajo.

4.6 SANCIONES

CCFC reconoce que en el evento de incumplimiento de esta política y demás actividades que se deriven de ella, las entidades y las personas responsables por su aplicación y cumplimiento deberán someterse a sanciones administrativas (establecidas en el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA y en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO), penales y pecuniarias, establecidas en las leyes locales e internacionales, así como al incremento del nivel de riesgo de la entidad y el estricto seguimiento y monitoreo de los órganos de control Corporativos.

4.6.1 Disposiciones Contables

Con propósito ilustrativo a continuación se relacionan las penalidades contempladas en la Ley FCPA para quien incurra en trasgresiones a la misma:

Para individuos

- Sanciones civiles de hasta \$USD 100.000.
- Multas penales de hasta \$USD 5 millones o dos veces la pérdida o ganancia de la violación, y/o hasta 20 años de prisión.
- La compañía a cuyo nombre actuó la persona no puede pagar las multas directa o indirectamente.

Para entidades

- Sanciones civiles de hasta \$USD 500.000.
- Multa penal de hasta \$USD 25 millones o dos veces la ganancia o pérdida causada por la violación.
- Devolución de las ganancias ilícitas.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

4.6.2 Disposiciones Antisoborno Internacionales (FCPA)

Para individuos

- Sanciones civiles de hasta \$USD 10.000.
- Multas penales de hasta \$USD 250.000 y/o hasta 5 años de prisión.
- De acuerdo con la ley de multas alternativas, la multa puede llegar a duplicar la pérdida o ganancia financiera bruta resultante del pago de sobornos.
- La compañía a cuyo nombre haya actuado esa persona no puede pagar una multa penal impuesta a ese individuo directa o indirectamente.
- Decomiso de bienes.

Para entidades

- Sanciones civiles de hasta \$USD 10.000.
- Multas penales de hasta \$USD 2 millones.
- De acuerdo con la ley de multas alternativas, la multa puede llegar a duplicar la pérdida o ganancia financiera bruta resultante del pago de sobornos.

4.6.3 Disposiciones Antisoborno Locales

Para individuos

- Prisión de 9 a 15 años.
- Inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término
- Multa de 650 a 50.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el estado colombiano por un término de 20 años.

Para entidades

- Multas de hasta 200.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el estado colombiano por un término de 20 años.
- Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año.
- Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidio del gobierno, en un plazo de 5 años.

Así mismo la ley Antisoborno prevé que cualquier persona jurídica que tenga la calidad de matriz, conforme a las normas colombianas en materia societaria, será investigada y sancionada cuando sus subordinadas, incurran en una conducta de soborno transnacional, con el consentimiento o tolerancia de la controlante.

Por lo anterior CCFC debe definir y desarrollar el Programa ABAC, de tal forma que el mismo sea ejecutado, evaluado y monitoreado según los lineamientos Corporativos, esto teniendo en cuenta que la existencia de programas de transparencia o de mecanismos anticorrupción al interior de CCFC contribuye al fortalecimiento de la cultura de riesgo corporativa y por lo tanto es uno de los criterios principales a ser considerado dentro de la evaluación de riesgo a nivel de entidad.

4.6.4 Sanciones Disciplinarias al Interior de CCFC

Las sanciones disciplinarias se aplicarán en eventos en donde se confirme que algún colaborador incumplió esta política serán las establecidas en el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA de CCFC. Es potestad de CCFC entablar demandas penales o civiles en los casos que considere apropiados enmarcados en los reglamentos internos de trabajo.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

5. DOCUMENTO DE APROBACIÓN

Junta Directiva N° Acta 301 del 25 de octubre 2022.

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
PE-DG-06	Código de Ética y Conducta
N/A	Código de Buen Gobierno
Documento de Origen Externo	Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos ABAC
Documento de Origen Externo	Metodología Evaluación de Riesgo ABAC a Nivel de Conglomerado, Entidad, Proceso
Documento de Origen Externo	Esquema de Monitoreo ABAC
Documento de Origen Externo	Repositorio Información Programa Cumplimiento ABAC
Documento de Origen Externo	Donaciones
Documento de Origen Externo	Contribuciones Públicas o Políticas
Documento de Origen Externo	Patrocinios
Documento de Origen Externo	Regalos o Invitaciones
Documento de Origen Externo	Terceras Partes Intermediarias (TPI)
Documento de Origen Externo	Pilar Entorno (Sociedad y Ambiente)
Documento de Origen Externo	Inventarios de Riesgos Genéricos ABAC
Documento de Origen Externo	Medición Cultura ABAC
Documento de Origen Externo	Fechas Clave Programa ABAC
Documento de Origen Externo	Madurez Programa de Cumplimiento ABAC
Documento de Origen Externo	Plan de Comunicación Anual ABAC
Documento de Origen Externo	Tablero Control ABAC
Documento de Origen Externo	Eventos de Alto Impacto
Documento de Origen Externo	Comunicación Trimestral Eventos de Alto Impacto ABAC
Documento de Origen Externo	Modelo Certificación de Cumplimiento Política Corporativa Anticorrupción
Documento de Origen Externo	Adquisiciones, Negocios Conjuntos, Asociadas y Otras Participaciones

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
CO-PT-01	Gestión de Adquisiciones y Contratación

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
12-2013	01	Primera versión del documento
9-2015	02	Alineación de la Política Antifraude con las directrices establecidas con la Política Antifraude y Anticorrupción del Grupo Aval.
24-10-2017 Acta 240	03	<p>Se hace revisión de los lineamientos contenidos en este documento versus los establecidos por la Política Corporativa antifraude y Anticorrupción y se hacen los ajustes necesarios, los cuales incluyeron ajustes de forma y redacción</p> <p>Inclusión de las definiciones de Colaborador, Contribución pública, Donación, Parientes, Partes</p> <p>Relacionadas, Patrocinio, Señales de alerta, Servidor público extranjero, tercero, Eliminación del “Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” como una de las modalidades de corrupción.</p> <p>Normas Externas: Inclusión de la Ley 778 de 2016 – Soborno Transnacional, •Inclusión de Estándar Internacional ISO 37001 – sistema de Gestión antisoborno</p> <p>Organigrama de Responsabilidad frente a la Política. Nuevo numeral, el cual incluye el Organigrama de la responsabilidad del Grupo Aval y su interrelación con el Organigrama de responsabilidad de Concesiones CCFC S.A.S. frente a la Política Antifraude y anticorrupción</p> <p>Responsables de la Política. se indican las funciones y responsabilidades en general frente a todos los riesgos siguiendo el esquema de las tres líneas de defensa</p> <p>Regalos, Atenciones y Gratificaciones inclusión de la directriz que se debe notificar al Oficial de cumplimiento (Responsable del Programa Antifraude) de los viajes, regalos, atenciones y demás gastos a ser recibidos o provistos por la Organización</p> <p>Inclusión de la Actividad de análisis de resigo inherente de proveedores, al igual que la posibilidad de incluir cláusulas de auditoria al proveedor (Revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del contrato).</p> <p>Conflicto de Intereses: Inclusión que la declaración por parte de todos los funcionarios frente al conflicto de intereses es una vez ingresan a la Compañía, de forma anual o antes si se llegarán a ver en conflicto de intereses, El Oficial de Cumplimiento es responsable de gestionar y hacer seguimiento a las situaciones de Conflicto de Intereses que le sean informadas, además de garantizar la confidencialidad y seguridad de la información y determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias aplicables a cada caso.</p> <p>Proceso de Investigación: Referencia de las actividades a realizar en el momento de una investigación de Fraude / Corrupción, Referencia de las acciones que llevará a cabo la organización a nivel de cooperación con las autoridades</p> <p>Evaluación de Riesgos: Eliminación del Anexo 1 (Valoración y control de Riesgos) y donde la metodología a utilizar para identificar, valorar y control los riesgos estará</p>

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		definida en el documento independiente “Sistema de Administración de Riesgo Operativo – SARO”
28-01-2020 Acta 268	04	Todo el documento se alinea con directrices corporativas y a la estructura documental del SIG.
N° Acta 287 31-08-2021	05	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se incluye la definición de: <ul style="list-style-type: none"> • Asociadas • Grados de consanguinidad y afinidad. • Comodatos. • Corrupción privada, • Negocios conjuntos. 2. Se complementan definiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contribución Pública o Política. • Se menciona como órganos de control otras superintendencias diferentes a Financiera. • Relación Comercial se complementa con otros ejemplos. • Se aclara la definición de Terceras Partes E Intermediarios y Se elimina lo referente a proveedores, manejando solamente Terceras Partes e Intermediarios en todo el documento. 3. Se incluye la responsabilidad de segunda línea (antes línea de defensa) de velar por el plan de comunicaciones. 4. Se incluyen ejemplos adicionales en Programas de Responsabilidad Social. 5. Se incluye acápite de Prácticas no autorizadas relacionadas con comodatos y reciprocidades. 6. Se define el plazo de alineación a las políticas corporativas de una Entidad adquirida. 7. En Reglas relativas a la recepción de Regalos e Invitación, se elimina la palabra atención aludiendo a regalo y se deja solo “regalo”. 8. En Pagos para agilizar Procesos y Trámites, se elimina el texto “de riesgo alto” para no limitarlo solo a esta categoría de TPIs 9. En Pagos para agilizar Procesos y Trámites se ajusta la redacción en las actividades mínimas a realizar. 10. Se hacen aclaraciones generales en el capítulo de conflicto de interés 11. Se elimina referencia a algunas características de las Matrices de Riesgo – Control ABAC en el capítulo de Actividades de Control
Acta N° 301 25/10/2022	06	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se incluye referencia al “FCPA A Resource Guide to the US Foreign Corrupt Practices Act Second Edition July 2020”, que es la versión más actualizada elaborada por el DOJ y la SEC como guía sobre el tema de anticorrupción. 2. Se introducen y actualizan los textos para referir a los lineamientos de la Vicepresidencia Sénior Corporativa de Riesgo y Cumplimiento y se hace explícito

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GOBIERNO, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-02	Versión: 06	USO INTERNO	

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		<p>el título de Oficial de Cumplimiento para la Gerencia Corporativa de Cumplimiento y Sox, buscando resaltar el rol de Cumplimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Se enfatiza el ámbito de aplicación de la política y el que sea también acogida por las filiales y subsidiarias de Grupo Aval. 4. Se actualiza el glosario con la inclusión de “Conflicto de Intereses” y “Práctica Corrupta” 5. Se elimina la partícula “e” en Terceras Partes “e” Intermediarios, para asegurarse de homologar la definición a la norma internacional e interpretación comúnmente aceptada entre reguladores, que refiere el tema a los “intermediarios” únicamente. 6. Se expande la descripción de las disposiciones Anticorrupción de la FCPA. 7. Se actualiza la Política incorporando la existencia del “Comité de Riesgo”, de reciente creación. 8. Se enfatiza la responsabilidad del al Vicepresidencia Sénior Corporativa de Riesgo y Cumplimiento de Grupo Aval en relación con el diseño y el seguimiento al cumplimiento de la Política Anticorrupción. 9. Se acota el seguimiento de todas las relaciones comerciales y transacciones a aquellas que tengan un mayor riesgo de exposición a posibles prácticas corruptas. 10. Se introduce mayor restricción a las reglas relativas al otorgamiento de regalos o invitaciones, compras o contrataciones, donaciones, patrocinios, adquisiciones, fusiones, incremento de participación, negocios conjuntos y asociadas, debiendo tener preaprobaciones en función de los montos asociados y destinatarios por parte de los oficiales de cumplimiento. 11. Se actualiza la sección de responsabilidad social en el pilar entorno (sociedad y ambiente) 12. Se borra la palabra “defensa”. 13. Se reemplaza el término “LA COMPAÑÍA” por “CCFC”